

SESIÓN ORDINARIA N° 481-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos ochenta y uno - dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes catorce de julio de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas con tres minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera
Margarita Bejarano Ramírez

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
Matilde Pérez Rodríguez
José Patricio Briceño Salazar

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Lic. José Eliécer Castro Castro, Secretario Municipal a.i.
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Josué Salas Montenegro, Asesor Legal Municipal

AUSENTES

No hay.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes catorce de julio de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

I. Acta de la Sesión Ordinaria No. 480-2015 del 07 de julio de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 480-2015 del 07 de julio de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros de la Junta Administrativa del Liceo Rural Coopesilencio:

- Juan Carlos Bejarano Calero, cédula 6-0256-0156.
- Xinia Isabel Porras Grajal, cédula 1-0769-0228.
- Maribel Barboza Mena, cédula 6-0198-0056.
- Xinia María Guido Herrera, cédula 2-0475-0629.
- Gilbert Garita Campos, cédula 6-0342-0007.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta Administrativa del Liceo Rural Coopesilencio.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

No hay.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01. El Sr. Miguel Rojas, organizador del Festival del Cebiche, presenta lo siguiente al Concejo:

“Reciba nuestros más sinceros saludos, esperando en Dios, que todo esté bien en su salud, familia y labores.

El propósito de esta carta, es informarle sobre la Segunda Edición del evento, Gastronómico - Cultural, “Festival del Cebiche”, a realizarse en la ciudad de Quepos, en fechas del 13 al 15 de

Noviembre, del presente año, la misma que se desarrollara en las instalaciones de la Marina Pez Vela.

El desarrollo del "Festival del Cebiche", estará orientado a la exposición y preparación de diferentes tipos de platos en sus categorías de:

Ceviches y Mariscos tradicionales como: Ceviches de pescado (Dorado, Corvina, Macarela etc.), pianguas, chucheca, pulpo, calamares, etc.

Ceviches y Mariscos innovadores como: Ceviches de Trucha, yuca, Pejibaye, Ayote, banano, mango, sandía, etc.

Todos ellos serán premiados por Chefs Profesionales, al finalizar el festival. Durante el evento se realizarán seminarios y cursos de preparación de platos de Ceviches y Mariscos internacionales; También contaremos con actos Culturales y Musicales, así como presentación de películas de Cineastas Nacionales, por la noche.

Cabe resaltar que dicha actividad está siendo coordinada con el ICT, CANATUR, INA, ACOPROT, CACORE, CCH, Embajada del Perú a través de su Consulado así como también el apoyo de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Aguirre y Restaurantes locales y nacionales.

Por lo anterior, quería solicitarle con todo respeto, lo siguiente:

1. -Nos acompañe con los Srs. Miembros del Concejo a la inauguración del Primer Festival del Cebiche y Mariscos
2. La Municipalidad del Cantón de Quepos declare, El Festival del Cebiche, Evento Gastronómico -Cultural de interés Cantonal permanente.
3. -Solicitarle respetuosamente la coordinación para una conferencia de prensa, y promoción un mes antes de el Festival del Cebiche.
4. -Trofeos y premios.
5. -Carta de respaldo sobre el Evento Gastronómico-Cultural "El Festival del Cebiche y Mariscos"
6. -Coordinación con el Ministerio de SALUD y de Policía.
7. -Brindar la participación de Grupos de baile culturales.

El propósito principal de este Festival del Cebiche, si Dios lo permite, es posesionar a nivel Nacional e Internacional a nuestro Cantón de Quepos, como un destino Gastronómico Marino y Cultural.

Para mayor información, referirse a los correos info@divisamar.com / marc180761@gmail.com o a los celulares / teléfonos: 8340-5425, 2777-3535 / 8890-3333, 2777-0000 y visitar a la dirección de esta página <https://www.facebook.com/CebicheFestCR>

Finalmente, queremos nuevamente invitarlos, a participar de este importante Festival, así como agradezco su gentil atención y quedo en espera de su estimable respuesta."

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: 1.1 Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Miguel Rojas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales.

1.2 Declarar la Segunda Edición del evento, Gastronómico - Cultural, "Festival del Cebiche" como "Evento Gastronómico -Cultural de interés Cantonal".

1.3 Remitir el oficio del Sr. Miguel Rojas a la Administración Municipal para que valore la posibilidad de colaborar. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: El Sr. Víctor Julio Camacho y otros firmantes, miembros del Comité de Deportes de Barrio Bella Vista, presenta lo siguiente al Concejo:

“Los abajo firmantes miembros del Comité de Deportes de Barrio Bella Vista, respetuosamente nos presentamos ante ese Concejo a interponer RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISION, a tenor de las disposiciones contempladas en el artículo 157 del Código Municipal y con fundamento en lo siguiente:

Que ese Concejo mediante el acuerdo en mención, acordó enviar a la entonces alcaldesa a.i. señora Isabel León Mora, el proyecto que se propuso para la plaza de Barrio Bella Vista, para que coordine con el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), para el financiamiento del proyecto.

Que el acuerdo en mención constituye una burla para los vecinos de la comunidad que representamos, pues para nadie puede ser desconocido y mucho menos debe serlo, para los señores regidores, que los objetivos que persigue ese Ministerio son : “Ejercer la rectoría del proceso de planificación del territorio nacional, en materia de vivienda y gestión territorial, mediante la emisión de políticas, directrices y lineamientos, con el propósito de facilitar a la población el acceso a asentamientos sostenibles, productivos, equitativos e inclusivos, contribuyendo así al desarrollo social del país.”

Que cualquiera entenderá, que pretender buscar el financiamiento para el proyecto con esa Institución resulta no solo un absurdo, sino una aberración legal que trae como consecuencia LA NULIDAD DEL MISMO.

Que más grave aún resulta que se diga, que no cuenta el “ Comité de Deportes y Recreación de Aguirre no cubre los costos de inversión para el Proyecto...”, cuando lo cierto es que ni siquiera se ha realizado de parte de ese Concejo una valoración de los costos del mismo.

Por demás señalar, que al Comité de Deportes, ya se le asignó un monto que posibilita la construcción, tal y como hemos realizado en propuesta que conoce ese Concejo.

Que nosotros por vocación consideramos que entre las misiones de esa Municipalidad, debería estar el promover el deporte y la construcción de diferentes canchas y gimnasios en todas las barriadas del Cantón, lo que no podemos aceptar es que recursos QUE YA ESTABAN DESTINADOS para el Barrio Bella Vista, sea distraídos y enviados a otras comunidades, bajo el pretexto de que no existen los recursos económicos suficientes, cuando lo cierto es que en esa misma sesión disponen realizar la construcción en Boca Vieja, un play ground y mejoras al Polideportivo, por la nada despreciable suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DE COLONES.

Que el acuerdo de marras y objeto del presente recurso es una clara injerencia del Concejo Municipal en las funciones que por disposición del artículo 164 del Código Municipal, le corresponde al COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES, a quien precisamente la ley le otorga personalidad jurídica para “desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como PARA CONSTRUIR, ADMINISTRAR y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en administración,”

Que lo señalado anteriormente sin duda constituye vicios de NULIDAD en el acuerdo supra indicado y consecuentemente solicitamos se revoque el acuerdo supra indicado. NOTIFICACIONES: RECIBIREMOS EN MUEBLERIA CAMACHO, EN BARRIO BELLA VISTA.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Remitir el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por el Comité de Deportes de Barrio Bella Vista al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: El Lic. Christian Porras Fernández, Director Ejecutivo de FAESUTP, presenta al Concejo Municipal el oficio DE 203-2015, que dice:

“Dando seguimiento al acuerdo número 5 de la sesión ordinaria N°3-2015 del Órgano Elector del Consejo Directivo de FAESUTP, en donde se delega en la Sra. Jenny Román Ceciliano en calidad de coordinadora de dicho Órgano realizar la juramentación de los miembros nombrados a ser parte del Consejo Directivo, esto en sesión extraordinaria del Consejo Directivo a realizarse el martes 16 de junio del 2015, sesión a la cual se hizo presente para realizar dicha función.

Sin embargo en vista que en dicho acto se ausentó una de las personas nombradas a ser parte de este Consejo, es que se requiere su presencia nuevamente en la próxima sesión a realizarse el martes 21 de julio 2015 a las 5:30p.m. para de esta manera lograr culminar con la juramentación de la persona faltante.

Agradeciendo la colaboración que nos puedan brindar, me despido.”

Acuerdo No. 03: El Concejo acuerda: Autorizar la asistencia de la Sra. Jenny Román Ceciliano, se justifica su ausencia a la Sesión Ordinaria a realizarse el martes 21 de julio 2015 y se autoriza el pago de la dieta y de los viáticos correspondientes. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: La Licda. Ruby Vargas Ramírez, presenta lo siguiente al Concejo:

“Muy respetuosamente me dirijo a usted para solicitar la revisión de la oferta de la señora María Vanessa Arias Fallas, ya que al solicitar yo una copia y revisarla me parece que en los siguientes documentos presenta las siguientes anomalías:

- El currículum de Daniela Chavarría Fernández, -en la declaración jurada por el abogado indica que laboró para la Escuela los Delfines, por un periodo de más de un año, situación que espero que investiguen va que creo que es falso.
- El currículum de la docente Gloria Gómez Valverde indica tres años laborados, en el cual un año fue en una práctica supervisada, la cual considero no ser válido y dos años en la Escuela las vueltas de Parrita según mi conocimiento ese código se mantenía cerrado y fue reanudado hace aproximadamente ocho meses, considero que hay una anomalía y se debe investigar.
- Ningún currículum de las docentes, Asistentes y niñeras, presenta calificaciones ni certificaciones de las Instituciones en las que laboraron.
- No hay docente con el título de Estimulación Oportuna, (Estimulación Temprana), para los niños y niñas de 0 a 2 años como lo indica la página 15 del cartel de licitación.
- En el horario de actividades que presenta en la« páginas 170, 171 indica que impartirá estimulación de lenguaje oral, no contando con especialista en Terapia de Lenguaje.

El Artículo 80 de la ley de Corrección de aspectos subsanables o insustanciales indica lo siguiente: Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales.

Luego de finalizada esta etapa, se puede corregir o completar, cualquier aspecto subsanable que no se hubiese advertido durante el plazo antes indicado, a solicitud de la Administración o por iniciativa del oferente.

La Asistente de Proveeduría, Alma López Ojeda, le envió a la señora María Vanessa Arias Fallas un oficio (oficio PMA-356-2015) con fecha de 22 de junio solicitándole documentos faltantes durante la apertura. El oficio dice que se me envió una copia y en ningún momento la recibí.

Quisiera saber ¿El por qué? si la oficina de proveeduría le solicitó a la señora documentos faltantes, no me solicitó en oficio a mí los documentos que me faltaban. Esto lo percibo como favoritismo. Esperando una pronta respuesta se despide.”

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para conocer el siguiente asunto:

Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:

“Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el lunes 13 de julio de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge al ser las 13:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- En Sesión Ordinaria No. 479-2015, acuerdo No.01, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, el Concejo Municipal conoce y acuerda lo siguiente:

“Asunto 01: El Lic. Melvin Umaña Porras, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal, presenta al Concejo Municipal el oficio PMA-375-2015, que dice:

“Con la finalidad de que sea trasladado al Concejo Municipal se remite la recomendación de adjudicación del proceso de contratación 2015LN-000001-01, cuya finalidad es la “CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE QUEPOS”. Proceso en el cual fue aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 463-2015, acuerdo 05, artículo séptimo, el cual se envió invitación mediante Licitación Pública según Demanda 2015LN-000001-01 el diario oficial la Gaceta N° 94 del 18 de mayo del año en curso. Del cual se da fe de que ha cumplido a cabalidad con todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

En este proceso se recibieron dos ofertas, las cuales se detallan:

- OFERTA # 1: presentada por la señora María Vanessa Arias Fallas, cédula 1-1032-0274.
- OFERTA # 2: presentada por la señora Ruby Vargas Ramírez, cédula 10894-0660.

Una vez recibidas las ofertas, en acatamiento de lo que dicta el artículo 83 del RLCA se verifica que efectivamente las oferentes cumplen con todos los aspectos formales, técnicos, económicos y legales establecidos en el cartel, por lo que ambas ofertas resultan elegibles para su calificación:

SISTEMA DE CALIFICACIÓN PARA EL PERSONAL REQUERIDO SEGÚN CAPACIDAD DEL CECUDI DE QUEPOS - 71 NIÑOS Y NIÑAS -

Total personal requerido 9 personas de cumplir con la capacidad de los 71 niños y niñas, si no se llega a cumplir con la capacidad el personal será menos.

NOTA: Se evalúan únicamente 9 currículos, que es el personal requerido para la operación del Centro.

Una vez estudiada la oferta presentada por la señora María Vanessa Arias Fallas, cédula 1-1032-0274, se denota que en los currículos que se encuentran en los folios que van del 314-320, 371-382 y del 391-402 no consta el título del curso de Manipulación de Alimentos. Por lo que en aplicación al principio de igualdad de trato que debe brindarse a los participantes en todo proceso de contratación, y lo que establece el artículo 81 inciso i del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que dice textualmente: “**Artículo 81.- Aspectos subsanables. Inciso i.** Los documentos necesarios para probar la veracidad de hechos acaecidos antes de la apertura de ofertas y que estén referenciados de forma completa en la oferta. Esto es procedente aun tratándose de aspectos relacionados con la calificación de la oferta.” Además de existir jurisprudencia al respecto la RSL N° 213-98 que cita “...La subsanación de omisiones o defectos de las ofertas no puede nunca implicar lesión alguna al principio de igualdad de trato que debe brindarse a los participantes en determinado concurso” “...En dado caso existe una regla fundamental en estos casos y es que la información pedida debe versar sobre un hecho histórico, inmodificable, acontecido antes de la apertura de las ofertas, de cuya evidencia se tiene duda y solamente se pretende corroborar, sin que los medios de prueba tengan la virtud de poder variar la realidad pasada de la cual dan fe”. Este departamento mediante oficio PMA-356-2015, se solicitó a la señora María Vanessa Arias Fallas presentar los títulos en mención, recalando que los mismos debían haber sido expedidos antes de la fecha de apertura de la ofertas. Para lo cual se otorgó un plazo máximo de tres días hábiles, para que cumplierse con lo prevenido.

Si bien este requerimiento fue presentado por la señora María Vanessa Arias Fallas, de manera extemporánea -1 día hábil posterior al plazo otorgado-, esto no es razón suficiente para la exclusión de su oferta, lo cual encuentra fundamento en el párrafo 2º, del artículo 4º, de la Ley de Contratación Administrativa, que a la letra indica: “...Los actos y actuaciones de las partes se interpretarán de forma que se favorezca su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones favorables para el interés general...”. De igual forma respaldado mediante el criterio. [RC-299-2000](#) de 11:00 horas del 3 de agosto del 2000, emitido por la Contraloría General de la República que textualmente indica “que si la información fuera presentada luego del plazo dado, pero es oportuna, en el tanto el estudio de admisibilidad de ofertas no hubiera concluido, esa información

podría considerarse". En cuanto a los documentos presentados se denota que, los mismos son aceptables, puesto que se encuentran dentro de la modalidad de la subsanación, establecida en el artículo 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, dado que los mismos fueron expedidos el 25 de junio del 2014, antes de la fecha de apertura de la oferta que se llevó a cabo el día 08 de junio del año 2015, y los mismos resultan de recibo, para ser tomados en cuenta dentro de los rubros a evaluar. Por todo lo dicho y en aras de resguardar el interés legítimo del oferente, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Contratación Administrativa y 81 y 82 de su Reglamento se considera legible para su evaluación:

EVALUACIÓN DEL OFERENTE # 1 MARÍA VANESSA ARIAS FALLAS, CÉDULA 1-1032-0274			
PERSONAL REQUERIDO	CURSO MANIPULACIÓN ALIMENTOS	EXPERIENCIA DE 1 A 6 MESES	EXPERIENCIA DE 6 A 12 MESES
1 COCINERA (O)	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 MISCELANÍA (O)	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Profesional (Bachiller) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	7 PTOS
1 Asistente (Noveno año) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Asistente (Noveno año) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Profesional (Bachiller) para un grupo de niños y niñas de 2 -12 años.	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Asistente (Noveno año) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Profesional (Bachiller) para un grupo de niños y niñas de 2 -12 años.	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Asistente (Noveno año) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
Sub-totales	18	27 Puntos	55 Puntos
TOTAL: 100 PTS			

De acuerdo a lo establecido en el cartel, el total de personal requerido para la operación del centro es de 9 personas, es decir que cada oferta debió presentar 9 currículos para ser tomados en cuenta en la tabla de evaluación. La señora Ruby Vargas, en su oferta presenta un total de 8 currículos para ser evaluados, indicando que la persona con el curriculum para el puesto de conserje, también ocupara el puesto de niño "asistente". Por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo que indica: "Artículo 5.- Principio de igualdad y libre competencia: En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. Los reglamentos de esta Ley o las disposiciones que rijan los procedimientos específicos de cada contratación, no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales..." Se hace la salvedad de que este curriculum será evaluado únicamente para el puesto de asistente, si bien dicho curriculum, cumple con el perfil para ambos puestos, el hecho de evaluar un mismo curriculum para dos puestos diferentes, estaría contraviniendo con el principio de igualdad de trato que debe prevalecer, en todo proceso de contratación, según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley de Contratación Administrativa.

EVALUACIÓN DEL OFERENTE # 2 RUBY VARGAS RAMÍREZ, CÉDULA 10894-0660			
PERSONAL REQUERIDO	CURSO MANIPULACIÓN ALIMENTOS	EXPERIENCIA DE 1 A 6 MESES	EXPERIENCIA DE 6 A 12 MESES
1 COCINERA (O)	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 MISCELANÍA (O)	0 PTOS	0 PTOS	0 PTOS
1 Profesional (Bachiller) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	7 PTOS
1 Asistente (Noveno año) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Asistente (Noveno año) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS

1 Profesional (Bachiller) para un grupo de niños y niñas de 2 -12 años.	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Asistente (Noveno año) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Profesional (Bachiller) para un grupo de niños y niñas de 2 -12 años.	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
1 Asistente (Noveno año) Para un grupo de niños y niñas de 0 -2 años	2 PTOS	3 PTOS	6 PTOS
Totales	16 Puntos	24 Puntos	49 Puntos
TOTAL: 89 PTS			

De acuerdo a los rubros evaluados la que obtiene el mayor puntaje es la señora María Vanessa Arias Fallas, número de cédula 1-1032-0274, en cuanto a los requisitos exigidos por ley se verifica lo siguiente:

1. María Vanessa Arias Fallas se encuentran al día en el pago de todo tipo de impuestos nacionales de conformidad con lo normado en el artículo 65 a del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
2. Que la señora María Vanessa Arias Fallas no se encuentra inhabilitada por el régimen de prohibición para contratar con la Administración Pública, establecidos en los artículos 22 y 22bis y la reforma implementada por la Ley contra la corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y su Reglamento, 65 y 100 de la Ley de Contratación Administrativa.

Habiendo cumplido a cabalidad con lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, una vez analizados todos los aspectos establecidos en el cartel, por haber obtenido el puntaje mayor "100" y cumplir con todos los aspectos técnicos establecidos en el cartel, este departamento en base a los artículos 4, 5 de la Ley de Contratación Administrativa, 81, 82 y 83 de su Reglamento, así como la jurisprudencia mencionada este departamento recomienda adjudicar el proceso de Licitación 2015LN-000001-01 cuyo objeto es la CONTRATACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE OPERACIONALIDAD DEL CECUDI EN EL DISTRITO DE QUEPOS", a la señora María Vanessa Arias Fallas, cédula de identidad 1-1032-0274, Sin más que agregar se despide."

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio PMA-375-2015 y su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cuatro votos)."

Una vez revisada toda la documentación supracitada ésta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- **Solicitar** a las autoridades del Sistema Educativo Los Delfines una certificación en la que detalle el tiempo laborado y la experiencia propiamente como docente en dicha institución de la Sra. Daniela Chavarría Fernández, cédula de identidad 1-1367-0031."

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio de la Licda. Ruby Vargas Ramírez y el Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto a la Administración Municipal, para que a través del Departamento de Proveeduría proceda conforme a derecho y realice las investigaciones necesarias e informe a este Concejo Municipal. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: El Sr. Carlos Alberto Hernández Navarro representante legal de Kacha RBC S.A., presenta lo siguiente al Concejo:

"Por medio de la presente yo Carlos Alberto a Navarro, en mi condición de representante legal de la sociedad Kacha RBC S.A., con cédula jurídica 3-101-471694, me presento ante este Concejo, para solicitar su autorización para la construcción de un boulevard mixto vehicular-peatonal en la calle pública ubicada en la Zona Restringida de Playa Espadilla entre los mojones #12 y #13; misma que da acceso a nuestras propiedades y a la Zona Publica de la Zona Marítima terrestre.

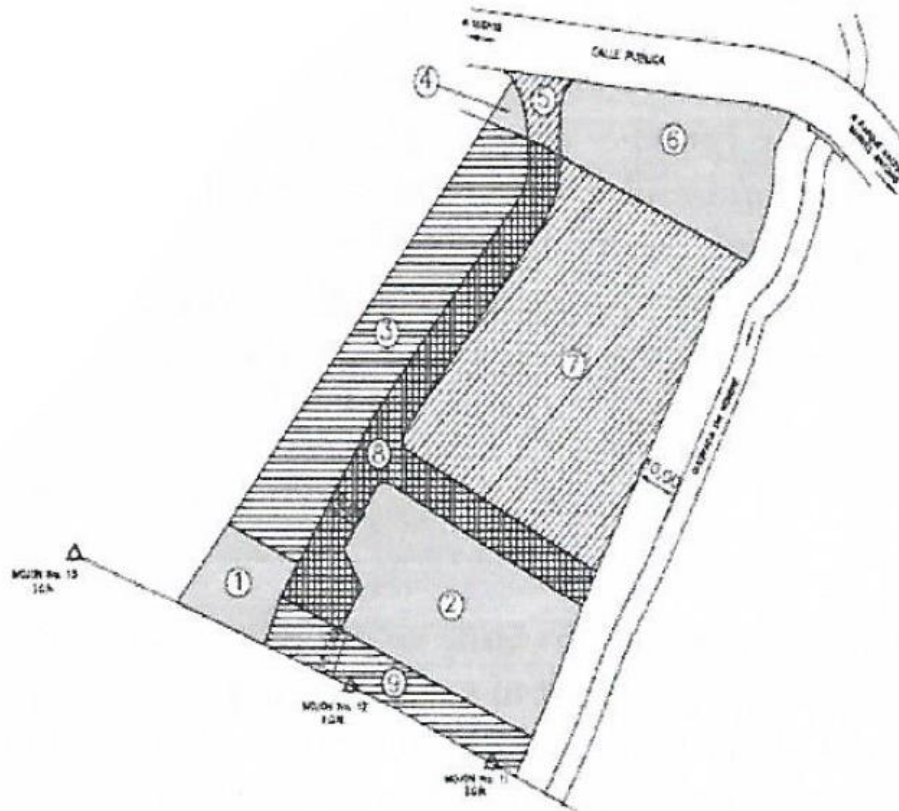


Fig #1. Mosaico Catastral de las Propiedades Afectadas.

FUNDAMENTO LEGAL.

Planificación Urbana.

La Ley de Planificación Urbana dispone en los ordinales 15 y 16, respecto a los planes reguladores: Artículo 15: Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor.

Artículo 16: De acuerdo con los objetivos que definan los propios y diversos organismos de gobierno y administración del Estado, el plan regulador local contendrá los siguientes elementos, sin tener que limitarse a ellos: (...) d) El estudio de la circulación, por medio del cual se señale, en forma general, la localización de las vías públicas principales y de las rutas y terminales del transporte.

Igualmente prescribe esta normativa que el dominio municipal sobre las áreas de calles, plazas, jardines, parques u otros espacios abiertos de uso público general, se constituye por ese mismo uso y puede prescindirse de su inscripción en el Registro de la Propiedad, si consta en el Mapa Oficial y que dichos inmuebles podrán ser transferidos a otro uso público, conforme a las determinaciones del Plan Regulador; más si tuvieren destino señalado en la ley, el cambio deberá

ser aprobado por la Asamblea Legislativa. (Ver artículos 44 y 45, en relación con el artículo 69 de la Ley de la Contratación Administrativa). También resulta importante citar el numeral 53 de dicho cuerpo normativo, ya que en programa de renovación urbana, la facultad remodeladora permite a la municipalidad abrir y cerrar calles, así como rectificar su trazado. Por lo tanto, tratándose de bienes de naturaleza demanial, llámese calles, alamedas, bulevares u otros, destinados mediante ley a tales vocaciones públicas, solo mediante ley es dable variarle su destinación.

Mutación Demanial.

Ahora bien, por la temática en cuestión, resulta importante recoger el siguiente criterio externado por la Procuraduría General de la República y que involucra la figura de la mutación demanial Dictamen C-256-2011, del 21 de octubre del 2011 "... En doctrina se admite que la mutación demanial externa a que dan lugar las relaciones intersubjetivas entre entidades administrativas, no entran en pugna con la regla de inalienabilidad, que sólo sustrae aquellos bienes del tráfico jurídico privado, pero no excluye las transmisiones en la esfera del Derecho Público, cuando hay un interés jurídico prevalente o más intenso a tutelar, tengan respaldo en una norma legal de rango suficiente y se garantice la inseparabilidad del régimen de dominio público".

En respaldo de lo anterior, el artículo 45 de la Ley de Planificación Urbana, N° 4240 del 15 de noviembre de 1968, establece: "Artículo 45 - Los inmuebles a que se refiere el artículo anterior, podrán ser transferidos a otro uso público, conforme a las determinaciones del Plan Regulador; más si tuvieren destino señalado en la ley, el cambio deberá ser aprobado por la Asamblea Legislativa." (La negrita no forma parte del original)

Plan Regulador de Playa Espadilla.

En el Plan Regulador se indica en el art 14 lo siguiente:

“—Zona de Vialidad (ZV).

- a. Propósito: Zona destinada a mejorar las condiciones de accesibilidad del turista a la playa y ordenar el tránsito de vehículos automotores al interior de la zona restringida. Forma parte de este sistema vial el parqueo público ubicado entre los mojones N°6 y N°17.
- b. Usos permitidos: Circulación interna de vehículos, bicicletas, peatones, caballos, volantes y vehículos automotores de circulación restringida de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Vialidad del MOPT
- c. Usos condicionales y conflictivos: Cualquier actividad que no esté directamente relacionada con el transporte de los visitantes.”

PETITORIA:

- Se autorice la construcción de un boulevard mixto vehicular-peatonal en la Zona Restringida de Playa Espadilla específicamente entre los mojones #12 y #13.
- Se declare de interés público la construcción del boulevard mixto vehicular-peatonal.
- Se autorice a nuestra empresa a realizar los estudios preliminares, elaboración de planos constructivos, permisos de construcción y ejecución de las obras. Todos los servicios anteriores los estaríamos ejecutando bajo la modalidad de donación.

Se recibirán notificaciones al fax 22484316 o al correojevafer@grupocondeco.com.

Agradeciendo su atención.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Sr. Carlos Alberto Hernández Navarro a la Administración Municipal, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 06: La Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa, presenta al Concejo Municipal el oficio CJ-20-2015, que dice:

“La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 18.851 “Ley de reforma de varios artículos del Código Electoral, Ley N.º 8765”, publicado en La Gaceta 202 del 21 de octubre del 2013. En sesión N.º 4, de fecha 23 de junio de 2015, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asamblea.go.cr

Ruégole remitirnos una versión digital a los siguientes correos electrónicos:

COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CJ-20-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 07: La Licda. Nery Agüero Montero de la Asamblea Legislativa, presenta al Concejo Municipal el oficio CJ-99-2015, que dice:

“La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 19.160 “Ley para ampliar la fiscalización de la Asamblea Legislativa sobre los ingresos y gastos de los entes autónomos y descentralizados” publicado en el Alcance 32 a La Gaceta 124 del 30 de junio del 2014. En sesión N.º 5, de fecha 30 de junio de 2015, se aprobó una moción para consultarle el TEXTO BASE, el cual se adjunta.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 2243-2432; correo: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr; naguero@asamblea.go.cr

Ruégole remitirnos una versión digital a los siguientes correos electrónicos:

COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CJ-99-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 08: La Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas de la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, presenta al Concejo Municipal el oficio ECO-214-2015, que dice:

“La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos que tiene en estudio el proyecto de ley: “LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO” expediente legislativo N.º 19497 en sesión N.º II de este órgano, aprobó la siguiente moción:

“Para que de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, este proyecto de ley sea consultado a las siguientes entidades:

- Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT)
- Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI)
- Ministerio de Planificación Nacional (MIDEPLAN)

- Ministerio de Hacienda
- Municipalidades del país
- Banco Central de Costa Rica
- Superintendencia General de Entidades Financieras
- Superintendencia General de Valores
- Superintendencia de Pensiones
- Contraloría General de la República
- Procuraduría General de la República
- Defensoría de los Habitantes
- Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP)
- Instituto Costarricense de Ferrocarriles
- Bancos del Sistema Bancario Nacional
- Operadoras de Pensiones
- Instituto Nacional de Seguros
- Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados
- Instituto Costarricense de Electricidad
- Refinadora Costarricense de Petróleo”.

Con el propósito de conocer su estimable criterio, se adjunta el texto en mención.

De conformidad con el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, me permito informarle que, a partir del recibo de este oficio, esta normativa concede a la persona o ente consultado, **ocho días hábiles** para remitir su respuesta, de no ser así, se asumirá su total conformidad.

Cualquier información que pueda requerir sobre el particular, se le podrá brindar en la Secretaría de la Comisión en los teléfonos 2243-2422, 2243-2423. Así mismo, a su disposición se encuentra el correo electrónico comision-economicos@asamblea.go.cr.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio ECO-214-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: La Licda. Ana Julia Araya Alfaro de la Asamblea Legislativa, presenta al Concejo Municipal el oficio CM-33-2015, que dice:

“La Comisión Permanente Especial de la Mujer, en su sesión ordinaria N.º 5, aprobó una moción que dispuso consultar el criterio de esta Municipalidad sobre el Expediente Legislativo N.º 19562, LEY PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE EMPLEO QUE FACILITE LA EXISTENCIA DE UNA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE CUIDO EN BENEFICIO DE LA INSERCIÓN Y MANTENIMIENTO LABORAL DE LA MUJER Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, N.º 9220, el que me permito adjuntar.

Se les agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “*Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto*”.

Si necesita información adicional, favor comunicarse al teléfono 2243-2427 o bien a los siguientes correos: COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr, maureen.chacon@asamblea.go.cr, o a esta dirección.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio CM-33-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 10: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

Nombre de Permiso: Julia Hawks

Fecha: 05 de noviembre de 2015

Lugar: Playa Espadilla – en frente del Beach House

Horarios: 12pm al 7pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.

Muchas Gracias.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 11: La Sra. Karen Ogden, en representación de Tropical Occasions, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Estimados Señores del Consejo de la Municipalidad de Aguirre:

Reciban un cordial saludo de parte de Tropical Occasions. Esperamos que todos estén bien y deseándoles muchos éxitos.

Por este medio les escribo para solicitarles permiso para poder realizar una boda por la parte de nuestros clientes.

Nombre de Permiso: Kerrin Jackson

Fecha: 11 de agosto de 2015

Lugar: Playa Espadilla – zona norte conocida como “Playitas”

Horarios: 12pm al 7pm

Como vecinos de la zona y muy conciencias de la importancia de nuestras playas, Tropical Occasions garantizara la limpieza de la playa al final del evento. Igual, interferimos con el libre tránsito de personas o con la vida silvestre en los alrededores de la playa en donde se realizara dicha actividad.

Esperando oír de ustedes pronto nos despedimos muy cordialmente.

Muchas Gracias.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por la Sra. Karen Ogden, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 12: El Arq. Edgardo Madrigal M., presenta lo siguiente al Concejo:

“Por medio de la presente reciban un cordial saludo y a la vez deseo remitirle la documentación respectiva para su consideración con base a la Licitación Abreviada 2014LA-000002-01, Contratación de Asesoría de Servicios Profesionales para las Modificaciones e Integración de la Variable Ambiental al Plan Regulador de la Ciudad de Quepos, y con base en el Contrato Número 000008-DL-2014, firmado con la Municipalidad de Aguirre el día 06 del mes 08 del año 2014.

Por lo tanto y con base en lo antes señalado les remito los siguientes documentos:

1. Memoria de los Talleres realizados el día 9 de mayo del presente año.
2. Modificación al Reglamento del Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos. Mismo que contempla la integración de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAS).
3. Análisis Ambiental de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAS) y su integración al Plan Regulador.
4. Resumen Ejecutivo.
5. Mapa de los Índices de Fragilidad Ambiental, Mapas de Zonificación
 - a. L-1 Fotografía aérea límites del plan.
 - b. L-2 Mapa de Zonificación general.
 - c. L-3 Mapa de Usos.
 - d. L-4 Mapa de Zonas Residenciales.
 - e. L-5 Mapa de Zonas de Servicios Mixtos.
 - f. L-6 Mapa de Vialidad.
 - g. L-7 Mapa de rutas de Transporte Publico.
 - h. L-8 Mapa de Vialidad Existente y Propuesta.

Lo siguiente es con la intención que sea conocido y valorado por parte del respetable Concejo Municipal y en caso de considerarlo a entera satisfacción pueda ser remitido al Departamento de Urbanismo del INVU para su respectivo análisis, revisión y aprobación por parte de dicho Departamento de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, el Manual de Procedimientos para la Redacción y Elaboración de Planes Reguladores No. 5507 y el artículo 13 del Código Municipal.”

Se adjunta la siguiente información:

“RESUMEN EJECUTIVO

I. Antecedentes.

Por parte de la Municipalidad de Aguirre se saca la Licitación Abreviada 2014LA-000002-01, Contratación de Asesoría de Servicios Profesionales para las Modificaciones e Integración de la Variable Ambiental al Plan Regulador de la Ciudad de Quepos, el cual es adjudicado iniciándose el Proceso de Integración de la Variable Ambiental (IFAS) y las modificaciones respectivas al Plan Regulador Urbano de la ciudad de Quepos el cual en el año 2008 se había tratado de modificar y por carecer de los IFAS (índices de Fragilidad Ambiental) se tuvo que posponer dicha modificación, por lo que se toma como insumos dichos aportes realizados y se procede a integrar los IFAS aprobados por la SETENA.

II. Actividades.

Se realizan las siguientes actividades - procesos:

FECHA	ACTIVIDAD	ASISTENTES	
21/05/2014	Invitación Licitación		
18/07/2014	Adjudicación		
07/08/2014	Firma de contrato		
08/08/2014	Orden de Compra		
27/08/2014	Reunión inicial para solicitar información y establecer los requerimientos de la Municipalidad	Alcalde Isabel León Israel	
	Primer reporte de avance Quepos Diagnóstico	Comisión	
	Segunda presentación Quepos	Comisión	
23/01/2015	Primer presentación a Comisión en Quepos	Comisión	
23/02/2015	Recorrido campo	Biólogo. Warren Umaña	
16/10/2014	Trabajo de grupo técnico	Grupo Consultor Ing. Israel	
09/05/2015	Talleres I y II	Comisión Comunidades	
	Segunda presentación Comisión en Escazú	Comisión Grupo Consultor	
	Trabajo de grupo técnico	Grupo Consultor Ing. Israel	
	Reunión Consultas CIMAT	Grupo Consultor	
	Reunión Consultas INVU	Grupo Consultor	
	Reunión Consultas SETENA	Grupo Consultor	
	Tercer presentación Comisión en Escazú	Comisión Grupo Consultor	

III. Aspectos Ambientales.

Para efectos del análisis se realizó una revisión del Estudio con sus respectivos mapas y como resultado se traslapó el mapa de Propuesta versus el mapa de IFA integrado, donde se lograron observar aspectos de Uso y sobre uso. Además se realizó una verificación de campo con el fin de corroborar los usos conformes con el uso actual y su viabilidad técnica, ambiental y legal, con el objetivo principal de determinar la Viabilidad de la Modificación propuesta hacia el Plan Regulador Urbano de la Ciudad de Quepos, tomando como referencia la aplicación de la Variable Ambiental del Plan Regulador Actual.

La metodología se sustenta en el decreto No 32967-MINAE, publicado en la Gaceta No.85, del jueves 4 de mayo del 2006, en el cual dicho Ministerio por intermedio de la Secretaria Técnica Nacional Ambiental (SETENA), propone un “Procedimiento a Seguir para Generación de Mapas de OAT (Ordenamiento Ambiental Territorial) Basados en la Metodología del IFA”, y el “Procedimiento para Realizar el Informe de Alcance Ambiental del Desarrollo Propuesto”

La formulación de los índices de Fragilidad Ambiental (IFAS), se desarrolló siguiendo 4 ejes de información básicos como son:

a) **Geopotitud de los terrenos, y sus diferentes factores:**

- Factor Litopetrofísico
- Factor Geodinámica Externa
- Factor Hidrogeológico
- Factor Estabilidad de Ladera
- Factor Amenazas Naturales

Los cuales se reúnen después en un Mapa de Geoaptitud Integrado!

b) Bioaptitud (aspectos biológicos), considerando las siguientes variables:

- Tipos de cobertura o usos del suelo desde un punto de vista biológico.
- Áreas protegidas establecidas formalmente.
- Áreas con potencial para considerarse corredores biológicos.
- Identificación cartográfica de cuerpos y cursos de agua naturales.
- Áreas sujetas al proceso de pago de servicios ambientales.
- Identificación de biotopos sensibles.

c) Edafoaptitud (aspectos edafológicos), considerando las siguientes variables:

- Zonificación de tipos de suelo según MAG.
- Capacidad de uso de la tierra según MAG.

d) Antropoaptitud (aspectos antrópicos), considerando las siguientes variables:

- Áreas de desarrollo urbano.
- Infraestructura vial disponible.
- Áreas de administración especial.
- Mapa uso de suelo antrópico.
- Sitios de interés cultural o arqueológico.
- Áreas de desarrollo futuro a corto y mediano plazo

Posteriormente con toda la información recabada se procedió a la elaboración del Mapa de IFA Integrado, el cual se utilizó para valorar lo realizado a nivel de Plan Regulador, especialmente en el Casco Urbano de la Ciudad de Quepos y para dejar la pauta para la realización del Plan Regulador para el resto del cantón.

IV. Aspectos Técnicos- Legales.

Se modifica la Zonificación que se tenía, eso sí teniendo el cuidado de que los IFAS (índices de Fragilidad Ambiental) lo soporten y permitan, es así como se varió la clasificación de Zona y Sub Zonas, a un instrumento más moderno y más fácil de usar y que esté acorde con el Manual de Procedimientos para la Redacción y Elaboración de Planes Reguladores No. 5507 quedando una propuesta de Zonificación del Uso del Suelo que consta de las siguientes categorías:

- ZONA DE PROTECCIÓN FORESTAL (ZPF)
- ZONA AGROPECUARIA (ZAG)
- ZONA DE HUMEDAL - MANGLAR (ZHM)
- ZONA DE PROTECCION ESPECIAL (ZPE)
- ZONA RESIDENCIAL (ZR)
- ZONA DE PROTECCION DE RIOS Y QUEBRADAS (ZPR)
- ZONA DE SERVICIOS MIXTOS (ZSM)
- ZONA RECREATIVA Y DEPORTIVA (ZRD)
- ZONA DE TRANSPORTE Y ESTACIONAMIENTO (ZTE)
- ZONA CORREDOR TURISTICO (ZCT)
- ZONA INSTITUCIONAL (ZI)
- ZONA INDUSTRIAL (ZIND)
- ZONA DE AEROPUERTO (ZA)

- ZONA DE MARINA (ZMAR)
- ZONA DE PUERTO MARITIMO (ZPM)
- ZONA DE PATRIMONIO HISTÓRICO (ZPA)

a. **Zona de Protección Forestal (ZPF).** La Zona de Protección Forestal son terrenos fundamentalmente de vocación forestal que se caracterizan a la vez por tener una fragilidad ambiental que por lo general va de moderada a alta, lo que limita el desarrollo urbano, también por ser áreas de pendiente irregular y muy irregulares, con condiciones escasas para la urbanización y con un gran potencial para el uso forestal, por estas condicionantes la zona es de vital importancia en el futuro desarrollo del cantón, en la idea de establecer un modelo sostenible de desarrollo, por la cual la protección de esta, se convierte en un objetivo y directriz primordial a fin de lograr en el futuro un hábitat confortable para los habitantes de Quepos, elevando con ello la calidad de vida.

b. **Zona Agropecuaria (ZAG).** La Zona Agropecuaria son los suelos que actualmente están dedicados a las actividades agrícolas y pecuarias y que se pretenden conservar para dichos usos, así como también los suelos detectados de vocación agropecuaria. Por el peso económico de esta actividad es de suma importancia la conservación y consolidación de estos terrenos en la actividad agropecuaria.

c. **Zona de Humedal - Manglar (ZHM).** Es un ecosistema dominado por grupos de especies vegetales pantropicales y típicamente arbóreas, arbustivas y vegetación asociada, las cuales cuentan con adaptaciones morfológicas, fisiológicas y reproductivas que permiten colonizar áreas sujetas al intercambio de mareas. El paisaje general está dominado por la presencia de bosques de diferentes especies de mangle, humedales, esteros y canales. En los alrededores de la ciudad de Quepos, existe una reserva importante de manglar, que es indispensable proteger y conservar a fin de lograr un desarrollo sostenible en la zona.

d. **Zona de Protección Especial (ZPE).** Son zonas de protección especial, las áreas definidas como Áreas de Protección según el artículo 33 de la Ley Forestal 7575 y como Patrimonio Natural del Estado.

e. **Zona Residencial (ZR).** La Zona Residencial son los terrenos destinados para asentar la población existente y futura, así como los servicios requeridos para la convivencia de dicha población.

f. **Zona de Servicios Mixtos (ZSM).** Las zonas de comercio y servicios se conciben en el P.R.U. como conjuntos urbanos, que funcionan en forma integral y de manera jerarquizada, en centros y corredores urbanos de diferentes clases.

g. **Zona Recreativa y Deportiva (ZRD).** Son las áreas destinadas a la recreación pasiva y activa de la población, en donde es posible la construcción de infraestructura para el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas y recreativas, así como áreas definidas de parques regionales y comprenden los parques lineales y corredores verdes y ecológicos y otras zonas boscosas que se preservaran como pulmones.

h. **Zona de Transporte y Estacionamientos (ZTE).** Son áreas destinadas para reservar y utilizar como terminales y paradas de buses, paradas de taxis, estacionamientos públicos a fin de ordenar el tráfico del cantón.

i. **Zona Corredor Turístico (ZCT).** Es una zona para incentivar el desarrollo turístico, e integrar la zona peatonal y servicios que coadyuven a fomentar la actividad turística.

j. **Zona Institucional (ZI).** Zona para preservar y consolidar los espacios para los servicios básicos públicos y privados: instituciones gubernamentales, organismos no gubernamentales, fundaciones, instituciones internacionales y de gobierno local en los que se realizan actividades complementarias para la población.

k. Zona Industrial (ZIND). Es un recurso urbanístico localizable en áreas suburbanas para asegurar la producción en condiciones que disminuyan las interferencias funcionales y garantizar la estabilidad ambiental, los valores de la tierra, la tranquilidad jurídica. Implica una clasificación de las industrias según su peligrosidad, grados de molestia y tamaño.

l. Zona de Aeropuerto (ZA). Área destinada al desarrollo de la actividad aérea de vuelos nacionales.

m. Zona de Marina (ZMAR). Conjunto de instalaciones marítimas y/o terrestres destinadas a la protección, el abrigo y la prestación de toda clase de servicios a las embarcaciones de recreo, turísticas y deportivas de cualquier bandera e independientemente de su tamaño así como a los visitantes y usuarios de ella, nacionales o extranjeros; asimismo comprende las instalaciones que se encuentran bajo la operación, la administración y manejo de una empresa turística. Se consideraran parte de una marina además los inmuebles, las vías de acceso a las distintas áreas y los demás bienes en propiedad privada, destinadas por sus dueños a brindar servicios a la Marina Turística, y que se hayan considerado en la concesión.

n. Zona de Puerto Marítimo (ZPM). Espacio situado junto al océano, que permite que las embarcaciones desarrollen operaciones de descarga y carga o de desembarco y embarque. Ofrecen a los barcos un lugar seguro en la costa marítima para realizar distintas actividades.

m. Zona de Patrimonio Histórico (ZPA): Preservar el área denominada y ubicada como Zona Americana y destinarla a utilizarla para sedes institucionales, comunales, educativas, de investigación científica y recreativa. Se busca la conservación, protección y rehabilitación de las construcciones existentes en la zona de Patrimonio Histórico. Esta zona se encuentra en Administración del MINAE por lo que se deberá de elaborar el respectivo Plan de Manejo.

Como aspectos novedosos se crea un Corredor Turístico denominado ZCT que busca apoyar y dinamizar el Turismo en la Zona facilitando que los turistas puedan caminar y pasear en un trayecto seguro y a su vez se incorpore a la Zona de Marina denominada ZMAR.

También se elimina la categoría denominada Zona Verde y en su lugar se crea una categoría denominada Zona Recreativa y Deportiva (ZRD) que es más amplia pues abarca las zonas destinadas para parques como lo son las zonas verdes pero a su vez se les incorpora el aspecto deportivo y recreativo buscando que en la periferia de estas zonas verdes se puedan integrar actividades recreativas y el interior de estas áreas queden áreas libres para el sano esparcimiento de la comunidad.

Por otro lado, se crea una categoría denominada como Zona de Protección Especial que busca poner en una misma categoría las zonas ambientalmente frágiles que poseen una protección especial como lo es la Ley Forestal o que requieran de un manejo especial por ser zonas susceptibles de deslizamientos o inundaciones.

El porcentaje por uso (zona) también se balanceo logrando un mejor equilibrio entre las zonas urbanizables y las NO urbanizable, teniendo en cuenta que como zonas NO urbanizables se tiene un **54.02% del total del territorio planificado**, y como áreas Urbanizables se tiene un **45.98% del total del terreno planificado**, con lo que además de respetar los IFAS (índices de Fragilidad Ambiental) se logra establecer un sano equilibrio entre el necesario desarrollo de la ciudad de Quepos como lo son las Zona de Servicios Mixtos y las Zonas Residenciales y las zonas para el esparcimiento comunal como son las zonas deportivas y recreativas y las zonas de Protección como son las Zonas de Manglar y Humedal, la Zonas de Protección especial y las Zonas Forestales.

CUADRO DE AREAS POR ZONA PR QUEPOS

ZONA	SIMBOLO	AREA (m ²)	PORCENTAJE
------	---------	------------------------	------------

AREA DE USO URBANO

ZONA DE SERVICIOS MIXTOS	ZSM	1,194,333.73	5.49%
ZONA INSTITUCIONAL	ZI	815,893.10	3.75%
ZONA AEROPUERTO	ZA	978,977.99	4.50%
ZONA INDUSTRIAL	ZIND	229,927.00	1.06%
ZONA CORREDOR TURISTICO	ZCT	19,192.84	0.09%
ZONA DE MARINA	ZMAR	170,615.95	0.78%
ZONA DE PATRIMONIO	ZPA	70,356.72	0.32%
ZONA PUERTO MARITIMO	ZPM	49,850.24	0.23%
ZONA RESIDENCIAL	ZR	4,578,811.71	21.04%
ZONA TRASPORTE Y ESTACIONAMIENTOS	ZTE	57,249.91	0.26%
CALLES Y ACCESOS		1,844,852.70	8.48%
SUB TOTAL		10,010,061.90	46.00%

AREA NO URBANIZABLE

ZONA PROTECCION RIOS Y QUEBRADAS	ZPR	1,062,471.90	4.88%
ZONA PROTECCION ESPECIAL	ZPE	46,121.78	0.21%
ZONA RECREATIVA Y DEPORTIVA	ZRD	1,281,988.37	5.89%
ZONA PROTECCION FORESTAL	ZPF	5,977,341.74	27.47%
ZONA AGROPECUARIA	ZAG	1,627,926.18	7.48%
ZONA DE HUMEDAL - MANGLAR	ZHM	1,755,347.95	8.07%
SUB TOTAL		11,751,197.91	54.00%

TOTAL DE AREAS		21,761,259.81	100.00%
-----------------------	--	----------------------	----------------

En resumen se logra modificar e integrar al Plan Regulador existente, las variables ambientales de manera equilibrada y sostenible, permitiendo un desarrollo de manera controlado y planificado a futuro para el beneficio de las generaciones futuras, respetando el ambiente, logrando así un desarrollo sostenible de la ciudad de Quepos en el tiempo.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio del Arq. Edgardo Madrigal M. y toda su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Planes Reguladores para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales:

“En consideración del análisis encomendado a la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales y reunidos en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Quepos el día 9 de junio de 2015 a las 14:00 horas y en presencia de los siguientes miembros:

Sesión Ordinaria 481-2015. 14 de julio de 2015

- Mario Parra Streubel
- Ricardo Alfaro
- José Briceño Salazar
- José Mattey Fonseca
- Warren Umaña Cascante.

Se procedió a analizar el tema de concesiones de extracción de materiales en los ríos Savegre y Naranjo, a las solicitudes 55T-2014, 69T-2014 y 7T-2015, procedimos a actualizar el análisis realizado a el expediente administrativo CDP 1879-2005-SETENA, presentado a ese concejo en la sesión 315, del 15 de setiembre de 2009|, y en el que se estudiaron los alcances del EIA para la concesión solicitada en el Río Savegre.

En primer lugar debemos indicar que los argumentos que se presentaron en aquel momento para el no otorgamiento de la concesión, siguen siendo válidos no solo para el río Savegre sino también para el río Naranjo y aun para el Paquita, ; y que se ha generado nueva información que los fortalece.

En segundo lugar debemos aclarar que si bien las cuencas de estos ríos están vinculadas por ser contiguos y compartir ecosistemas, y tener semejanzas en la aptitud de suelos y clima, *-(no se pueden separar debido a que entre ambos ríos se encuentra la masa boscosa salvaguardada en el complejo de áreas silvestres protegidas que se mencionaran ,y socioeconómicamente su manejo impacta directamente a la estructura socioeconómica del polo turístico Quepos-Manuel Antonio),-* también tiene diferencias que hemos querido señalar para una mejor interpretación en la toma de decisiones.

Sobre el río Savegre:

Una revisión de los considerandos que justificaron estos acuerdos, *en primera instancia sobre el Savegre en la sesión 315, del 15 de setiembre de 2009* nos permiten concluir que en lo esencial estos se mantienen hasta el día hoy, y son a saber:

1. El Concejo Municipal de Aguirre en la sesión número 183, celebrada el 21 de setiembre del 2004, en el artículo cuarto acordó: *Aprobar el trabajo presentado por el Equipo del Proyecto Savegre sobre el Plan de Manejo de la Cuenca del Río Savegre.* (16)

(También aprobado por las Municipalidades de Pérez Zeledón, Tarrazú y Dota)

2. *El Plan de Manejo de la Cuenca del río Savegre y su entorno es el resultado de múltiples estudios de entes especializados en diferentes materias biofísicas y socioeconómicas que plantean una visión de uso sostenible de los recursos interrelacionados suelo, agua y biodiversidad.*

3. *La Cuenca del río Savegre y su entorno (el más limpio de Mesoamérica) tiene un gran valor por su importancia ecosistemática y riqueza biológica que enlaza el aislamiento biológico del PNMA con otras áreas protegidas. (1, 8, 9, 10, 11,12)*

3.1 *Que por la riqueza de biodiversidad, esta cuenca y su entorno fue seleccionada por el Proyecto ARAUCARIA de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Gobierno de Costa Rica para el proyecto de Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Savegre, siendo un área estratégica del Corredor Biológico Mesoamericano, es parte del único Corredor Biológico Interoceánico de Costa Rica; interconecta el Parque Nacional Manuel Antonio (el más visitado de Centroamérica), la Reserva Forestal Los Santos, el Parque Nacional los Quetzales, la Reserva Biológica Cerro Vueltas (el páramo sin quemar más al norte de mundo), Parque Nacional Tapantí, y se enlaza con el Corredor Biológica Paso de la Danta. (19)*

3.2 *La cuenca y su entorno cuenta con amplia biodiversidad la cual se evidencia con más de 2024 especies de plantas, en apenas en un 1.17 del territorio nacional cuenta con el 20% de especies vegetales de Costa Rica, equivalente al 1% de las existentes en el mundo, resultado de su variada topografía, así como de la*

heterogeneidad de microclimas, la cuenca del Savegre es uno de los sitios con mayor biodiversidad del país...(16,pag 36)” **por lo que las Municipalidades de Aguirre, Dota, Tarrazu y Pérez Zeledón han apoyado que esta área sea declarada como Reserva de la Biosfera.**

3.3 Es **sitio de especies endémicas** “.....la cuenca del río Savegre es importante porque aquí se encuentran varias de estas especies únicas en el mundo y otras amenazadas de extinción. Se han identificado entre otras 71 especies vegetales endémicas, 53 de las 75 especies de aves endémicas del país, doce especies de mamíferos y 27 especies y 21 subespecies de mariposas endémicas de la región de Talamanca. Para muchos de estos animales, estos bosques que bordean el Río Savegre constituyen el último refugio para su supervivencia en Costa Rica” (13, pág. 12a 13).

3.4 **Endemismo Ictiológico** El estudio TNC en el análisis biofísico para el Corredor Biológico Paso de la Danta identifico que esta área se caracteriza por el alto endemismo Ictiológico.

3.5 Que el río es un **Ecosistema lótico** abierto “...con la remoción de materiales que se generan, los sedimentos arrastrados afectan los ecosistemas del río y marino costeros reduciendo la productividad y la diversidad de hábitats necesarios para una ictiofauna rica en especies y biomasa”.

3.6 Así **la conectividad de ecosistemas** lóticos con ecosistemas acuáticos marinos se ha visto afectada por la extracción de materiales de los ríos. Se ha obstruido la conectividad con otros ecosistemas como son los manglares en el Parque Nacional Manuel Antonio; **las extracciones de materiales de los Río Naranjo y Savegre al generar arrastre de sedimentos, están afectando ecosistemas especiales, sumamente frágiles y únicos interrelacionados. Los arrecifes del PNMA están siendo dañados por la sedimentación (18, págs. 15,59 y 103).**

3.7 **El arrastre de sedimentos**, ésta afectando la dinámica de las poblaciones (tanto de peces como de otros componentes de la flora y fauna lótica, además de los efectos en el ecosistema abierto que representa el río, se están afectando los ecosistemas marinos costeros (18, pág.44-53; 21 pág. 16)

3.8 Los estudios de EIA, al ser específicos, omiten todo los señalamientos eco sistemática anteriores, no tomando en cuenta la importancia de la interconectividad del área debido a la riqueza de su Biodiversidad, en especial a la fauna Ictiología y los otros organismos de la biota del río y la relación con los ecosistemas marino costeros.

3.9 El impacto de proyectos de este tipo son contrarios a los esfuerzos de las iniciativas Sostenibles para la conservación de la Cuenca del Savegre, las Propuestas de Grúas I y II, la Estrategia de Biodiversidad de ACOPAC. La estrategia de Biodiversidad Nacional, los Corredores Biológico: Paso de la Danta, río Naranjo, Los Santos, Interoceánico y Mesoamericano, así como las gestiones para la declaración de Reserva de la Biosfera que aprobaron en primera instancia las cuatro municipalidades arriba mencionadas. (8, 9,10,)

4. Algunas características hidrogeológicas, climáticas, físicas y de suelos de la cuenca del Savegre son sumamente especiales.

4.1 La Cuenca del río Savegre presenta condiciones muy propias que la hacen muy particular a nivel mundial, es así como se encuentra ocupando uno de los primeros lugares en su caída la cual va desde los 3247msnm hasta su desembocadura al nivel del mar en tan solo 40.8 Km.” (6 pág., 10), Caracterizándose por la poca área vertiente que produce avenidas de alto caudales y energía en los eventos de alta intensidad de lluvia donde las obras de retención no han sido efectivas).- ya que desde

3300 msnm y debido a su orografía, que forma una especie de muro de más de 3000msnm de altitud, descargan las nubes generando precipitaciones promedio anual de 4149 mm en Marítima (8msnm), 3157 en los Ángeles (1100msnm), 4146mm a en Fila Savegre (1100msnm) y 3084 en Providencia (1280 msnm).” (6 pág., 6), no obstante se proyectan precipitaciones de 7000mm promedio anual en la región central oeste de la cuenca. La precipitación media anual de la cuenca se estima en 4677mm. (6 pág. 6; 16 pág. 47) Las aguas drenan a través de una densa red

dendrita al fondo del valle en forma de V, a veces se abren pequeños valles, donde se identifican causas alternos, que se activan cuando el caudal del río se eleva, permitiendo la reducción de la energía de las crecidas. La interrupción del paso de los cauces alternos, (Cocos de Pacífico, 23 de septiembre del 2005) o la construcción de diques (Silencio 1998, 1996; CNE 1996, Sabalo 2005 y 2010) no ha tenido buena fortuna, ya que han generado renvales y ha creado nuevos causas alternos para el drenado de la corriente, en los puntos de menor resistencia, en unos casos y en otros simplemente fueron arrasados (SILENCIO 1988, Sábalo y Silencio 2005, CNE 2005, espigones del camino a Santo Domingo 1996, 2005 y 2008).

4.2 La red déndrica la cuenca presenta una longitud de cauces de 3408 Km. y una densidad de drenaje de 5.63 Km/Km² (16 pág. 40)

4.3 Los suelos de la cuenca se han clasificado en una alta proporción como suelos VII Y VIII, suelos cuyo mejor uso es la protección (6). Para las tierras VII y VIII en esta cuenca se debe de tener el mayor de los cuidados ya que las categorías de pendientes aunadas a los regímenes de pluviosidad han demostrado que en aquellos lugares donde se ha eliminado la cobertura de los suelos los procesos acelerados de erosión antrópica son catastróficos y representan el 57 % de la cuenca (14, pág. 48 a 50)

Se tienen fuertes efectos erosivos y deslizamientos en las áreas de uso no conforme del suelo localizadas principalmente en la subcuenca del río División, que se desplazan al saturarse de agua en los ya frecuentes eventos de alta precipitación.

4.4 La desestabilización de la dinámica de los Ríos por la extracción de materiales, como ha ocurrido en otros Ríos del cantón (Paquita -Cañitas y Naranjo) ha provocado el aumento de la recurrencia de inundaciones (en el 2008 la población de Paquita por primera vez se inundó en dos ocasiones y el Hospital de Quepos estuvo en alerta roja en ese año y en el 2010 ante la amenaza del desborde del río Naranjo)

4.5 La magnitud del impacto de los eventos no son predecibles, en el Estudio de Gemosa, para el expediente CDP 1879-2005-SETENA, aborda el tema y en relación con el punto 4.4 expresa:

4.51 "el estudio es específico para el proyecto en cuestión, la cuenca en donde se ubica el proyecto puede sufrir variaciones futuras en el patrón de uso del suelo (patrón que no menciona ni analizado) que pueden ocasionar aumento considerable de la escorrentía.

También las metodologías empleadas toman en cuenta caudales extraordinarios con determinados periodos de retorno, pero al ser una estimación, estos podrían ser superiores a los calculados por lo que podrían cambiar de manera significativa en breve tiempo la morfología del cauce. (como paso con el Cesar que arrastro la estación hidrométrica del ICE en Londres)

4.5.2 "Estos cambios no pueden ser previstos con un estudio específico como el que se presenta a través de este informe, por lo cual el profesional responsable no puede en forma alguna garantizar que los supuestos de diseño van a mantenerse invariables en el tiempo, por lo tanto no puede asumir responsabilidad sobre este tipo de variaciones imprevisibles que pueden afectar los resultados aquí obtenidos, pese a que se han manejado los factores de seguridad y holguras usuales en este tipo de estudios, máxime en la situación actual donde se están evidenciando los efectos del cambio climático.

Es un hecho que ha aumentado la incertidumbre por los efectos del cambio climático con la cual se hace más impredecible la frecuencia y magnitud de los eventos extraordinarios que han afectado el área.

4.6 Al ser estudios específicos y localizados no toman en cuenta las condiciones Hidrogeológicas, geomorfológicas, climáticas, físicas y de suelos de la cuenca, o lo hacen sin mayor detalle, por lo que Gemosa en el estudio CDP 1879-2005-SETENA recurre a salvaguardar la responsabilidad profesional.

5. Efectos socioeconómicos sobre la realidad de las comunidades, el cantón y el país.

5.1. Impacto sobre el paisaje. Las concesiones han causado un grave deterioro sobre el paisaje, impactando la actividad del turismo en sus diferentes modalidades, principal fuente de trabajo, directa e indirecta de las comunidades, sin embargo el efecto trasciende lo comunal para transformarse en regional y nacional, ya que el Turismo en la Cuenca y su entorno es una alternativa a la visitación del Centro Turístico de Manuel Antonio uno de los más importantes del país, efectos que deben medirse en consideración de la estabilidad y deterioro de las playas (acreción y erosión de sedimentos) y la belleza escénica del entorno, del cual los ríos son un elemento fundamental.

5.2 Erosión de los productos turísticos e imagen de la zona.

Las comunidades de la cuenca sostienen una importante relación con el turismo de aventura (Rafting, Kayak, caminatas) y han generado proyectos de Turismo Rural Comunitario (Poza "Memey", Albergue CoopeSilencio, Coopecampesinos, Iniciativa Turístico de Río Blanco, Albergues individuales, Proyecto Tinamú, Proyecto de CoopeSavegre) y Turismo Natural (Rafiki). Las comunidades están encaminadas a incrementar la actividad, debido a que fue y esta siendo apoyada como una alternativa sostenible por el Proyecto de Desarrollo de la Cuenca del Río Savegre, por el Programa Pequeñas del Fondo Mundial del Ambiente, y de instituciones (IMAS, el ICT, MINAE, MAG entre otras) siendo una de las alternativas económica amigable con el ambiente.

La concesión afectaría el turismo y desmejoraría la calidad de los productos turísticos propios del ***Turismo Rural Comunitario, Natural y de Aventura*** que se desarrolla sosteniblemente en la zona, hacia arriba y hacia bajo del Área pretendida para la concesión, cuya generación de trabajo no podrá ser compensada por el escaso empleo de una extracción de materiales, que utiliza trabajadores foráneos. El ***Turismo Natural, Rural Comunitario y de Aventura***, realizado por empresas y las comunidades se verá directamente afectados, al producir este proyecto impactos, totalmente contrarios a los Productos turísticos que han desarrollado con mucho esfuerzo durante muchos años y que promocionan la zona como un Turismo Verde.(18)

5.3 El turismo de la cuenca baja del Río Savegre es parte del producto turístico de Quepos-Manuel Antonio y del país.

El ICT para el 2011 reporto 118 hoteles con 892 certificadas por la institución; para el 2013 se reportan 936 habitaciones, además de 623 cabinas equipadas y 559 cabinas no equipadas (5ºpág 80). Representa la principal actividad económica nacional y del cantón, en éste se estima una generación de empleo (tan solo de los hoteles certificados por el ICT) de 1400 empleos directos; a los que hay que adicionar los empleos generados por las actividades de servicios (transporte, restaurantes, y otros) ligadas a la planta hotelera que son parte del encadenamiento turístico local, regional y nacional, dentro del sector el PNMA 380.0000 visitantes en el 2014 es el, atractivo turístico central de Quepos y el Pacifico Central.

Proyectos como los pretendidos incrementaría el deterioro ya causado a los ecosistemas en el PNMA como los corales y manglares provocados, por las extracciones de materiales del Savegre y Naranjo, aumentaría el deterioro de la belleza paisajista de los ríos cuyas desembocaduras son parte del PNMA, e incrementa el riesgo de deterioro las playas del PNMA; así se afectaría la imagen que se ha difundido del turismo sostenible y de Naturaleza de la zona cuyo corazón es el Río Savegre y el Parque Nacional Manuel Antonio.

5.4 El tránsito de la maquinaria pesada y la alteración del río, afectan de hecho contra las comunidades, que están cerca de las pretendidas explotaciones.

Sobre el Río Naranjo.

El Río Naranjo ha tenido intervenciones que ya han impactado la infraestructura social, económica y ecológica del área.

6. La Cuenca del río Naranjo, al igual que el Savegre, tiene un gran valor por su importancia eco sistemática y riqueza biológica descrita en el punto 3.1, de especial mención ***son los ecosistemas marino costeros como los corales del PNMA***, gravemente afectados por el arrastre de sedimentos de las extracciones de materiales y de la concesiones de aguas del Río Naranjo. (18. Págs.45 y 103).

Así lo arriba escrito en los puntos 3.2 a 3.9 son aplicables al Río Naranjo.

La situación de este río es más crítica ya que los efectos de las concesiones de agua y extracción de materiales tienen efectos sinérgicos negativos, que han afectado los ecosistemas marinos y marino costeros del Parque Nacional Manuel Antonio, y que en parte son causantes del daño a los corales al generar el arrastre de sedimentos.(18. Págs.45, 103) además de la erosión que se ha detectado en los playas por los desbalances en la dinámica de los mismos,

7. Algunas características Hidrogeológicas, climáticas, físicas y de suelos de la cuenca del Naranjo.

7.1. La cuenca del río Naranjo presenta condiciones semejantes a la del Savegre, su caída va desde los 2880 msnm hasta su desembocadura al nivel del mar en 40 Km caracterizándose por una zona amplia en la parte superior, que se hace angosta en la parte media para luego abrirse hacia la llanura aluvial. La precipitación media anual es de 2800 mm en las partes más altas, de 6200 mm en la parte media y 5500 mm promedio en la parte baja. También se han proyectado precipitaciones de hasta 8000 mm en áreas específicas. (7, capítulo 6)

7.2 En su parte media y alta dominan los suelos VII y VIII, suelos cuyo mejor uso es la protección; el uso no conforme de estos suelos ha producido procesos de erosión muy activos principalmente en la subcuenca del río Naranjillo manifiesto en la desestabilización de significativas masas de tierra. EL deslizamiento cerca de Santa Marta, en Tarrazú, oblige a la construcción de costosas obras de retención de tierras.

Los frecuentes eventos de alta precipitación aceleran los efectos erosivos de las cárcavas, propiciando avalanchas que han impactado la infraestructura social y económica de la cuenca baja (huracanes y tormentas ya mencionadas).

7.3 La desestabilización de la dinámica del Río por la extracción de piedras de gran tamaño, aumento los efectos destructivos en las áreas inundables río abajo, repercutiendo en las infraestructura social (caminos, acueductos puentes, viviendas) actividades económicas (palma, piña arroz, ganado, forestales, y al turismo; por ejemplo a la altura de Villanueva –Londres, redujo la resistencia a la masa hidromórfica de las crecidas producidas en el 2010, el impacto falseo el camino a Salitrillos –Londres, socavó el puente del río a la altura de Londres y recupero un Cauce antiguo poniendo el hospital de Quepos en alerta roja el hospital como ya se indico en el punto 4.3. La cuenca, no es un sistema estático. Sus condiciones especiales (alta gradiente, altura, pendiente de suelos, alta precipitación, intensidades de lluvia) no fueron tomadas en cuenta a la hora de dar autorización para esta intervención, generando gran vulnerabilidad y riesgo para eventos de gran magnitud como los del 2010.

7.4 Vulnerabilidad del acuífero de Naranjito. En la cuenca baja de este río se encuentra este acuífero de donde se toma parte del agua potable de la Inmaculada, Quepos y Manuel Antonio y lugares circunvecinos. Los estudios de la escuela de geología de la UCR (3) indican que al existir:

“... una interacción hidráulica entre el acuífero y el agua superficial, es por esto, que bajo este concepto de interacción entre los cuerpos de agua, es necesario tomar las medidas necesarias en cuanto al control y manejo de la cuenca del río Naranjo, debido a la alta susceptibilidad a la contaminación del acuífero si las aguas del río se contaminaran, como por ejemplo el manejo, uso y control de agroquímicos utilizados en las plantaciones, así como derrames de hidrocarburos provenientes de las maquinarias utilizadas en la extracción de materiales del río.

Debido a la fuerte demanda de agua en la zona, es necesario evaluar la disponibilidad futura del recurso hídrico subterráneo y establecer planes de protección en las zonas de recarga y en las zonas de captura de pozos y manantiales, para así garantizar la calidad y potabilidad del agua” y “este acuífero debe de tener medidas de protección adecuadas debido al peligro de contaminación”. (3)

Los proyectos de extracción de materiales del río, la posibilidad de contaminación con fertilizantes químicos y la extracción de aguas para riego agrícola en la época seca son Amenazas a la potabilidad del esta agua. Concretamente se indica:

*La vulnerabilidad intrínseca de la cuenca baja del río Naranjo, específicamente en el análisis del Acuífero Naranjito, es de alta a muy alta, a causa de la poca profundidad de los niveles del agua subterránea, la alta recarga, la composición del acuífero, el poco espesor de la zona no saturada, la baja pendiente y la alta conductividad hidráulica. Dadas las características de la cuenca y la vulnerabilidad, se espera que esta investigación sirva de herramienta en la toma de decisiones para controlar el **crecimiento urbano, agrícola, industrial y turístico de la zona**, monitorear las posibles fuentes de contaminación y asesorar en la conservación de los bosques, el manejo de los desechos sólidos y la contaminación del recurso hídrico (4).*

8. Efectos socioeconómicos sobre la realidad de las comunidades, del cantón y el país.

Se aplica lo indicado en los puntos 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5; ampliando lo relativo a la incidencia de estos proyectos en la calidad de las playas de Manuel Antonio (*la playa Manuel Antonio es clasificada como una de las 12 más bellas del mundo,*) y donde ya han sido medidos los efectos de los sedimentos sobre los corales por diferentes biólogos marinos, que indican que están muriendo o están muertos por los graves problemas de sedimentación.

Otro de los efectos en el litoral es la erosión de las playas (18, pág 103), provocado por el desequilibrio de las playas en cuanto a la pérdida y recuperación de los sedimentos.

Así estas concesiones están causando daños en el PNMA que amenazan la estabilidad de polo turístico de Quepos –Manuel Antonio, generador de empleos directos, en las actividades de encadenamiento hotelero.

9. EL marco legal indica entre otros puntos:

9.1 El principio 2 de la DECLARACION DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, firmado por nuestro país establece:

“LOS RECURSOS NATURALES DE LA TIERRA, INCLUIDOS EL AIRE, EL AGUA, LA FLORA Y LA FAUNA Y ESPECIALMENTE MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, DEBEN PRESERVARSE EN BENEFICIO DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS MEDIANTE UNA CUIDADOSA PLANIFICACION U ORDENACION, SEGÚN CONVenga

9.2 Lo dispuesto en los Artículos 28, 29, 30, 41, 59,67.71 de la Ley Orgánica del Ambiente ley 7554.

9.3 Lo dispuesto en los Artículos 9 (Principios 1, 2, 3,4);

Art. 10(Principios 1, 2,3,4, 5,8);

Art. 11(“1.Criterio preventivo: se reconoce que es de vital importancia anticipar, prevenir y atacar las causas de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas;

2 Criterio precautorio o indubio pro natura: Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y a l conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de Protección”. Así mismo los criterios

3 De interés público ambiental y criterio y,

4 (Criterio de integración) de la ley de Biodiversidad Ley 7554.

9.4 -Lo dispuesto ordinal169 de la constitución política.

9.5- lo dispuesto en el artículo 9 de la constitución.

“El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el Pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial (...)”.

9.6- Lo dispuesto en el Artículo 50 de la Constitución Política –

“El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes”.

9.7- *Lo dispuesto Convención para la Protección de Flora y la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América* cuya finalidad es disminuir la extinción de todas las especies y géneros de la flora y fauna nativos de América, además tiene como objetivo preservar las formas geológicas espectaculares y los lugares de belleza extraordinaria o de valor estético, histórico o científico.

9.8- EL Convenio sobre Diversidad Biológica y Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de las Áreas Silvestres Prioritarias en América Central.

9.9- El *Reglamento de la Ley de Biodiversidad, Decreto Ejecutivo 34433-MINAE.*

9.10 La Ley del Servicio de Parques Nacionales 6084 Publicada el 24 de agosto de 1977, es la ley marco aplicable a los parques nacionales y demás áreas protegidas. En su artículo 8, se especifican las actividades prohibidas dentro de un parque nacional, y que de manera directa garantiza la protección a la biodiversidad y ecosistemas comprendidos en los límites del área protegida. (18, págs. 61 a 71).

Dadas las consideraciones anteriores es claro;

- a) Que estos proyectos afectan negativamente a las comunidades, el cantón y el país. en lo económico, social y ambiental.
- b) Que los estudios de hidrología, geología, geomorfología, ecología, biodiversidad, socioeconómicos, suelos, conflictos de uso del suelo, Climatología, caudales, historial de fenómenos extraordinarios, se han tratado con información deficiente y sin la profundidad necesaria. Por lo tanto los resultados del diagnóstico, evaluación y mitigación ambiental no han correspondido en la social, ambiental y económico a la realidad. y áreas conexas interrelacionadas en los aspectos biofísicos y socioeconómicos y han afectado negativamente la excepcional biodiversidad del área, los ecosistemas y recursos interrelacionados y amenazan la economía local, cantonal, regional, y nacional, la infraestructura social, comunicación y productiva.
- c) Los estudios de IA han sido confusos y omiten aspectos esenciales y de gran impacto para las comunidades, irrespetando la opinión de los pobladores, empresas locales y otros usuarios del río. Existen incoherencias por ejemplo en el expediente #3-90 se indica que hay pez Gaspar en Quepos(*Lepisosteus tropicus*)
- d) Que los estudios de IA al realizarse según el interés de quien solicita la concesión, no estimando los efectos negativos que se potencian con otras concesiones sea de extracción de materiales o extracción de aguas.
- e) Que los efectos negativos de las precipitaciones de alta intensidad (Huracanes Juana y Marcos en 1988, Tormenta Herth en 1993, Huracán César en el 1996, Mitch en 1988, Rita y Stam en el 2005, Tormenta Tropical Alma y Tormenta Tropical Nº 16 en el año 2008 y Matheus en el 2010) cada vez más frecuentes, han aumentado la vulnerabilidad de la infraestructura socioeconómica y estabilidad

del área de inundación de los ríos Savegre, Naranjo y Paquita por la desestabilización del cauce del río.

- f) Los efectos negativos de las extracciones de agua en los meses de menor precipitación anual, en especial de los años del Niño, no han sido valorados.
- g) Que no ha existido la debida supervisión, rendimiento de cuentas ante este Consejo, la sociedad civil y empresarios e instituciones de las entidades del MINAE. La extracción de agua para riego del Cañitas no ha respetado los caudales mínimos, secando el caudal del río. Tampoco existió respeto de la resolución R0186-2015, tomándose agua para riego agrícola en contravención al artículo tercero de ese dictamen.
- h) La reconstrucción de infraestructura y reactivación de las actividades económicas causada por los eventos recientes, han sido muy costosas para el estado, las comunidades y las empresas, y no ha podido ser restablecida en su totalidad. Existen puntos vulnerables que son una amenaza constante en su cauce inferior a la infraestructura y actividades económicas.
- i) Que debido a la situación el Consejo Regional Ambiental, en su potestad de velar por los recursos naturales del Área de Conservación Pacífico Central ha emitido los siguientes acuerdos:

Acuerdo 04-04-2015: El Consejo Regional del Área de Conservación Pacífico Central (CORAC-ACOPAC), por medio de su Secretaría Ejecutiva, manifestará ante el Departamento de Aguas, formal oposición a las concesiones de agua expedientes 16451P y 7306^a. Lo anterior, en tiempo y forma de acuerdo con edictos publicados en el Diario Oficial La Gaceta N° 42 del lunes dos de marzo del dos mil quince, N° 43 del martes tres de marzo del dos mil quince y N° 44 del miércoles cuatro de marzo del dos mil quince.

ACUERDO EN FIRME.

Acuerdo 11-05-2015: El Consejo Regional (CORAC) del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), ante la solicitud de renovación de concesión de agua de 1600 litros segundo que se ha tramita en el Río Naranjo, dado que las concesiones que han existido y existen en este río para extracción de materiales generan efectos sobre los ecosistemas de esa fuente y del Parque Nacional Manuel Antonio donde provocan la muerte de los corales, y otros daños imprevisibles, invoca el INDUBIO PRONATURA y manifiesta formal oposición a estas concesiones. Además solicita una investigación sobre la extracción de aguas para riego agrícola que se dio posterior al vencimiento de la concesión, así como el uso de aguas contraviniendo el punto 3 de la resolución R—0186-2015 – AGUAS-MINAE. **ACUERDO EN FIRME**

- j) Que se han tenido varios foros convocados por el ICE donde las organizaciones han expuesto los perjuicios para la zona de las concesiones de materiales y de aguas del Río Naranjo, Naranjo, Paquita y y otros Ríos y del pretendido proyecto “Proyecto Hidroeléctrico.
- k) Que existe por parte del Concejo Municipal de Aguirre un consenso generalizado en brindar protección a los ríos de nuestro cantón esto basado en las Políticas de Desarrollo para el Cantón de Aguirre, específicamente las del área de Gestión Ambiental aprobadas mediante acuerdo N°1, del Artículo Único: Propuestas de Desarrollo para el cantón de Aguirre, de la Sesión Extraordinaria N° 089-2011, celebrada el 10 de marzo de 2011.
- l) Que la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Quepos en oficio del 12 de junio del 2015 dirigida a Carlos Manuel Obregón Quesada, Presidente Ejecutivo del ICE se manifiesta en contra del Proyecto Hidroeléctrico los Llanos.
- m) Además en su momento, por parte de la Alcaldía Municipal y la Unidad Técnica Ambiental se generó el oficio UTA-132-15 del 19 de junio de 2015, dirigido a la Lic. Rosa

María Ovarés Alvarado, Jefa a.i. Registro Nacional Minero de la Dirección de Geología y Minas MINAE en donde establecen de igual manera la posición por parte de la Alcaldía y de la Municipalidad en oponerse a la utilización en mediana y gran escala de los sitios solicitados bajo los expedientes 55T-2014, 69T-2014 y 7T-2015. Teniendo solamente como eventual opción, a mínima escala de utilización del sector bajo el expediente 55T-2014, para ser aprovechado eventualmente por la comunidad de Sábalo para la reparación de caminos vecinales. Lo establecido por medio de dicho oficio concuerda ampliamente con lo expuesto por esta comisión municipal ya que indica que:

- *La Municipalidad de Aguirre no tiene actualmente interés en aprovechar y/o extraer materiales en las zonas indicadas en los expedientes 69T-2014 y 7T-2015.*
- *La Municipalidad tiene interés para aprovechar en conjunto con la comunidad de Sábalo de Savegre el punto que se tramita en el expediente 55T-2014, esto por medio de una actividad de muy bajo impacto con el fin de dar mantenimiento a calles públicas de la zona.*
- *En general La Municipalidad de Aguirre muestra oposición rotunda y total en que se exploten de manera intensiva y de alto impacto los puntos establecidos en los expedientes 55T-2014, 69T-2014 y 7T-2015.*

Lo anterior se sustenta en los siguientes puntos:

- a) Existe una oposición generalizadas por parte de la comunidad en general del cantón de Aguirre en el desarrollo de actividades de extracción de materiales de mediano y alto impacto en los cauces de ríos de nuestro cantón. Se adjunta hojas de firmas de varios ciudadanos del cantón de Aguirre que participaron en la primera reunión de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales en donde se trató el tema de concesiones en ríos y en donde se llegó al acuerdo y posterior recomendación al Concejo Municipal de oponerse al desarrollo y otorgamiento de Concesiones de extracción de materiales en los ríos del cantón de Aguirre.
- b) Existe por parte del Concejo Municipal de Aguirre un consenso generalizado en brindar protección a los ríos de nuestro cantón esto basado en las Políticas de Desarrollo para el Cantón de Aguirre, específicamente las del área de Gestión Ambiental aprobadas mediante acuerdo N°1, del Artículo Único: Propuestas de Desarrollo para el cantón de Aguirre, de la Sesión Extraordinaria N° 089-2011, celebrada el 10 de marzo de 2011.
- c) Conociendo el Concejo Municipal las solicitudes de concesión de los expedientes 55T-2014, 69T-2014 y 7T-2015, ha nombrado a una Comisión Municipal para analizar dicho caso y establecer las políticas municipales para manejar dicha situación.
- d) Desde el punto de vista ambiental es importante recalcar que todo tipo de actividad humana desarrollada en un ecosistema representa un impacto para el ambiente.
- e) En el caso del Río Naranjo el mismo ya posee en su cauce una concesión de extracción de material y se ha podido observar un aumento en la generación de sedimentos que finalmente se trasladan hasta el mar y que pueden impactar negativamente el Parque Nacional Manuel Antonio y los ecosistemas que este alberga, principalmente el marino, específicamente estructuras coralinas que sufren destrucción por incapacidad de realizar procesos de tipo fotosintético. Además El 80% de los sedimentos transportados por el flujo de los ríos son almacenados en las playas y aguas marinas someras y el 20% restante llega a éstas por acción del viento, volcanes, etc. Los cambios

en el flujo de sedimentos al mar ya sea por acciones antropogénicas o por causas naturales producen efectos en la morfología costera y en los ecosistemas y recursos vivos, en un rango desde moderado a profundo. Por lo tanto es de esperar que dos concesiones más en dicho río puedan acrecentar aún más este fenómeno.

- f) En el caso del Río Savegre el mismo es reconocido como uno de los más limpios de Centroamérica y evidentemente una intervención en su cauce afectaría no solo este aspecto sino también a especies animales y vegetales que habitan en el sitio.
- g) En ambos ríos se desarrollan actividades turísticas y ecoturísticas que eventualmente se pueden ver afectadas.
- h) Las eventuales concesiones deberían establecer una planificación y gestión ambiental eficiente, eficaz y continua que logre minimizar los inminentes efectos sobre los ecosistemas de la zona y hasta el momento existe un desconocimiento total por parte de las comunidades y este gobierno local de las eventuales acciones o medidas de mitigación ambiental.

i) También en el caso del Río Savegre y Naranjo tenemos que:

1. Que el Concejo Municipal de Aguirre en la sesión número 183, celebrada el 21 de setiembre del 2004, en el artículo cuarto acordó: Aprobar el trabajo presentado por el Equipo del Proyecto Savegre sobre el Plan de Manejo de la Cuenca del Río Savegre.

2. Que el Plan de Manejo de la Cuenca del río Savegre es el resultado de múltiples estudios de entes especializados en diferentes materias biofísicas y socioeconómicas que plantean una visión de uso sostenible de los recursos interrelacionados suelo, agua y biodiversidad.

3. Que las Cuencas del río Savegre y Naranjo tienen un gran valor por su importancia eco sistemática y riqueza biológica que enlaza el aislamiento biológico del PNMA con otras áreas protegidas.

3.1 Que por la riqueza de biodiversidad, la cuenca del río Savegre fue seleccionada por el Proyecto ARAUCARIA de la Agencia Española de Cooperación Internacional y el Gobierno de Costa Rica para el proyecto de Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Savegre, siendo una área estratégica del Corredor Biológico Mesoamericano, es parte del único Corredor Biológico Interoceánico de Costa Rica; interconecta el Parque Nacional Manuel Antonio, la Reserva Forestal Los Santos, el Parque Nacional los Quetzales, la Reserva Biológica Cerro Vueltas , Parque Nacional Tapantí, y se enlaza con el Corredor Biológica Paso de la Danta.

3.2 Que la cuenca del Savegre cuenta con amplia biodiversidad biológica la cual se evidencia con más de 2024 especies de plantas en apenas un 1.17 5% del territorio nacional de Costa Rica resultado de su variada topografía, así como de la heterogeneidad de microclimas, la cuenca del Savegre es uno de los sitios con mayor biodiversidad del país.

3.3 Que el Savegre es sitio de especies endémicas, la Cuenca del río Savegre es importante porque aquí se encuentran varias de estas especies únicas en el mundo y otras amenazadas de extinción. Contiene 53 de las 75 especies de aves endémicas del país, ocho especies de mamíferos y 27 especies y 21 subespecies de mariposas endémicas de la región de Talamanca. Para muchos de estos animales, estos bosques que bordean el Río Savegre constituyen el último refugio para su supervivencia en Costa Rica.

3.4 Que tanto el río Savegre como el Naranjo son Ecosistemas loticos abiertos con la remoción de materiales que se va a producir, el sedimento arrastrado por el río va a ser mucho mayor y puede afectar algunas especies, además que reduce la productividad la diversidad de habitas necesarios para una ictiofauna rica en especies y biomasa.

3.5 Que la conectividad de ecosistemas loticos con ecosistemas acuáticos marinos se ve afectada por la extracción de material del río. Así se ha obstruido la conectividad con otros ecosistemas como son los manglares en el Parque Nacional Manuel Antonio; aún más las extracciones de materiales de los Río Naranjo y Savegre al generar arrastre de sedimentos, han afectado ecosistemas especiales, sumamente frágiles y únicos interrelacionados, como son los arrecifes del PNMA a los que están causando la muerte.

3.6 Endemismo Ictiológico, el estudio TNC en el análisis biofísico para el Corredor Biológico Paso de la Danta identifico que el área del Río Savegre se caracteriza por el alto endemismo Ictiológico.

3.7 El arrastre de sedimentos, por proyectos de extracción de materiales a mediana y gran escala puede afectar la dinámica de las poblaciones (tanto de peces como de otros componentes de la flora y fauna lotica, además de los efectos de este tipo de proyectos en el ecosistema abierto que representa el río, el cual estaría interrumpiéndose en el AP.; aumentando el efecto ya producido por una concesión que esta funcionamiento, como lo es la que opera en el río Naranjo a la altura del puente sobre dicho río en la carretera nacional N° 34 conocida como “Costanera Sur”.

3.8 El impacto de proyectos de este tipo son contrarios a los esfuerzos de las iniciativas Sostenibles para la conservación de la Cuenca del Savegre, las Propuestas de Grúas I y II, la Estrategia de Biodiversidad de ACOPAC, La estrategia de Biodiversidad Nacional, los Corredores Biológico Paso de la Danta, Interoceánico y Mesoamericano.

4. Que las características Hidrogeológicas, climáticas, físicas y de suelos de la cuenca del Savegre son sumamente especiales.

4.1 Que la cuenca del río Savegre presenta condiciones muy propias que la hacen muy particular a nivel mundial, es así como se encuentra ocupando uno de los primeros lugares en su caída la cual va desde los 3247msnm hasta su desembocadura al nivel del mar en tan solo 40.8 Km., Caracterizándose por la poca área vertiente que produce avenidas de alto caudales y energía en los eventos de alta intensidad de lluvia donde las obras de retención no han sido efectivas ya que desde 3300 y debido a su orografía, que forma una especie de muro de más de 3000m de altitud, descargan las nubes generando precipitaciones de más de 5000mm promedio anual, que drenan a través de una densa red dendrita al fondo del valle en forma de V,; a veces se abren pequeños valles, donde se identifican cauces alternos, que se activan cuando el caudal del río se eleva, permitiendo la reducción de parte de la energía de las crecidas. La interrupción del paso de los cauces alternos, o la construcción de diques no ha tenido buena fortuna, ya que han generado renvales y ha creado nuevos cauces alternos para el drenado de la corriente, en los puntos de menor resistencia, en unos casos y en otros simplemente fueron arrasados. Así un posible desvío del cauce principal para trabajar en seco, causaría efectos no previstos sobre el área susceptible en el entorno del AP y Río abajo, aun en las crecidas que no son de máximo caudal, alterando el cauce del Río.

4.2. Que los suelos de las cuencas de ambos ríos se han clasificado como suelos VII Y VIII, suelos cuyo mejor uso es la protección. Para las tierras VII y VIII se debe de tener el mayor de los cuidados ya que las categorías de pendientes aunadas a los regímenes de pluviosidad han demostrado que en aquellos lugares donde se ha eliminado la cobertura de los suelos los procesos acelerados de erosión antrópica son catastróficos.

Ampliando lo arriba dicho la alteración podrá activar y profundizar los efectos erosivos en los ya frecuentes eventos de alta precipitación en las áreas de inundación del Savegre y el Naranjo.

4.3 Que la desestabilización de la dinámica de Ríos por la extracción de materiales, como ha ocurrido en otros Ríos del cantón (Paquita, Cañitas y Naranjo) ha provocado el aumento de la recurrencia de inundaciones (en el 2008 la población de Paquita por primera vez se inundó en dos ocasiones y el Hospital de Quepos estuvo en alerta ante la amenaza del desborde del río Naranjo.

- 4.4 Que los efectos negativos de las precipitaciones de alta intensidad (Huracanes Juana y Marcos en 1988, Tormenta Herth en 1993, Huracán César en el 1996, Mitch en 1988, Rita y Stam en el 2005, Tormenta Tropical Alma y Tormenta Tropical N° 16 en el año 2008) cada vez más frecuentes, aumentarían la vulnerabilidad de la infraestructura y estabilidad del área de inundación del Savegre por la desestabilización del cauce del río.
5. Se causaría un grave deterioro sobre el paisaje, arruinando la actividad del turismo en sus diferentes modalidades, principal fuente de trabajo, directa e indirectas, de las comunidades, sin embargo el efecto trasciende lo comunal para transformarse en cantonal, ya que el Turismo en las cuencas de ambos ríos es una alternativa a la visitación del Centro Turístico de Manuel Antonio uno de los más importantes del país.
6. Se afectaría el turismo y desmejoraría la calidad de los productos turísticos propios del turismo rural comunitario, el turismo Natural y de Aventura que se desarrolla sosteniblemente en la zona ,hacia arriba y hacia bajo de las cuencas de los Ríos Savegre y Naranjo ,y cuya generación de empleo no podrá ser compensada por el escaso empleo de una extracción de materiales , que utiliza trabajadores foráneos.
7. Además el Turismo Natural, Rural Comunitario y de Aventura , realizado por empresas y las comunidades se verá directamente afectados, al producir este proyecto impactos , totalmente contrarios a los Productos turísticos que han desarrollado con mucho esfuerzo durante muchos años
8. Que el turismo de la cuenca baja del Río Savegre y Naranjo es parte del producto turístico de Quepos y del país, representa la principal actividad económica nacional y del cantón; por ejemplo 380000 personas visitaron en el 2014 el PNMA. Proyectos como los pretendidos incrementarían el deterioro ya causado a los ecosistemas en el PNMA como los corales y manglares provocados por las extracciones de materiales del Savegre y Naranjo, aumentaría el deterioro de la belleza paisajista de los ríos cuyas desembocaduras son parte del PNMA, e incrementa el riesgo de deterioro de las playas del PNMA; así se afectaría la imagen del Parque y con esto la economía local, cantonal y del país.
9. El tránsito de la maquinaria pesada y la alteración del río, de hecho atentan no solo contra las comunidades, que están cerca de la pretendida explotación, también afecta la imagen que se ha difundido del turismo sostenible y de Naturaleza de la zona cuyo corazón es el río Savegre, Naranjo y el Parque Nacional Manuel Antonio, donde desembocan ambos ríos.
10. La reducción de resistencia por extracción de piedras, en los eventos de alta intensidad aceleraría la masa hidromorfica de las crecidas, aumentándose los efectos destructivos en las áreas inundables río abajo, repercutiendo en las infraestructura social (camino, acueductos puentes, viviendas) actividades económicas (palma, arroz, ganado, forestales, y al turismo) La cuenca, no es un sistema estático. Sus condiciones especiales (alta gradiente, altura, pendiente de suelos, alta precipitación, intensidades de lluvia) deben tomarse en cuenta. El sobreuso del suelo, combinado con altas precipitaciones, y una reducción de la resistencia en el AP, aumentan la vulnerabilidad de las áreas de inundación y puntos críticos de erosión. Los efectos de los factores anteriores producen sinergias o efectos combinados que elevan la susceptibilidad de las áreas de inundación, exponiéndolas a pérdidas económicas y pérdida de la calidad de vida.
11. La reconstrucción de infraestructura y reactivación de las actividades económicas causada por eventos climatológicos anteriores, han sido muy costosas para el estado, las comunidades y las empresas, y no ha podido ser restablecida en su totalidad produciendo problemas que aún no han sido atendidas.

12. Este tipo de proyectos conllevan riesgos que afectarían negativamente la excepcional biodiversidad del área, los ecosistemas y recursos interrelacionados, la economía local, cantonal y regional, y nacional, la infraestructura social, comunicación y productiva.

13. Que marco legal indica entre otros puntos:

13.1 El principio 2 de la DECLARACION DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIOAMBIENTE, firmado por nuestro país establece:

“LOS RECURSOS NATURALES DE LA TIERRA, INCLUIDOS EL AIRE, EL AGUA, LA FLORA Y LA FAUNA Y ESPECIALMENTE MUESTRAS REPRESENTATIVAS DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, DEBEN PRESERVARSE EN BENEFICIO DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS MEDIANTE UNA CUIDADOSA PLANIFICACION U ORDENACION, SEGÚN CONVenga.

13.2 Lo dispuesto en los Artículos 28, 29, 30, 41, 59,67.71 de la Ley Orgánica del Ambiente ley 7554.

13.3 Lo dispuesto en los Artículos 9 (Principios 1, 2, 3,4); Art. 10 (Principios 1,2,3,4,5,8); Art. 11(“1.Criterio preventivo: se reconoce que es de vital importancia anticipar ,prevenir y atacar las causas de la perdida de la biodiversidad o sus amenazas ; 2 Criterio precautorio o indubio pro natura: Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y a l conocimiento asociado con estos , la ausencia de certeza científica no deberá no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de Protección”. Así mismo el criterios 3. De interés público ambiental y criterio 4 Criterio de integración) de la ley de Biodiversidad Ley7554.

Así las cosas y considerando todo la anteriormente expuesto, y ante el posible desarrollo de actividades de mediana y gran escala en las cuencas de nuestro ríos, es que esta Comisión Municipal de Asuntos Ambientales considera oportuno establecer, de no darse la oportunidad de desarrollo de actividades comunales de muy baja escala en el punto 55T-2014 para la reparación de vías cantonales, que el Concejo Municipal de Quepos tome un acuerdo de total oposición al desarrollo y explotación de nuestro ríos.

POR TANTO

Esta Comisión Municipal recomienda establecer el siguiente acuerdo del Concejo Municipal y que sea enviado de inmediato a las siguientes entidades para su conocimiento y eventuales acciones, según su competencia.

- Jefatura del Registro Nacional Minero
- Ministro de Ambiente (MINAE)
- Ministro de Turismo
- Director General de Geología y Minas (MINAE)
- Director General de Agua del MINAE
- Concejo Regional Ambiental del ACOPAC
- Concejo Nacional de Áreas de Conservación
- Unión de Asociaciones de Desarrollo de Quepos

POR LO TANTO EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

Acuerdo No 01:

1. Declarar oposición de parte de este ayuntamiento al otorgamiento de concesiones de extracción de agregados con fines comerciales bajo los expedientes 55T-2014, 69T-2014 y 7T-2015.

2. Declarar oposición de parte de este ayuntamiento al otorgamiento de concesiones de agua solicitadas en los ríos Savegre, Naranjo y las indicadas expedientes I6451P y 7306^a. que se encuentran en nuestra Jurisdicción.
3. Declarar oposición de parte de este ayuntamiento al proyecto hidroeléctrico los Llanos, hasta tanto no se tengan los estudios que permitan establecer su factibilidad socioeconómica y el bajo el concepto de un “Plan de Manejo Sostenible de la Cuenca del río Naranjo.
4. Declarar oposición de parte de este ayuntamiento al otorgamiento de concesiones de extracción de agregados con fines comerciales y de aguas con fines de riego en el río Savegre, debido a la importancia socioeconómica de la misma para el cantón y el país.”
5. Solicitar la visita inmediata del señor Ministro de Ambiente Edgar Gutiérrez Espeleta o quien ocupe su cargo para que observe y analice “in situ” la situación actual de los ríos del cantón.

Agradeciendo su atención a la presente.”

Acuerdo No. 01: El Concejo acuerda: Dejar en estudio el presente Dictamen de la Comisión Municipal de Asuntos Ambientales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto:

“Reunida la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, el lunes 13 de julio de 2015, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Jonathan Rodríguez Morales, Juan Vicente Barboza Mena y Osvaldo Zárate Monge al ser las 13:00hrs se somete a estudio el siguiente tema para su respectiva recomendación al Concejo:

- En Sesión Ordinaria No. 433-2014, acuerdo No.03, Artículo Quinto, Tramitación Urgente, el Concejo Municipal conoce y acuerda lo siguiente:

“Asunto 03: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio PMA-807-2014 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, Coordinador a.i. del Departamento de Proveeduría Municipal:

“De conformidad con lo que dicta el artículo 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 200 de su Reglamento se solicita al Concejo Municipal autorización para ampliar los trabajos de construcción primera etapa de Skatepark en el Invu de Quepos:

El Departamento de Proveeduría inició el proceso de contratación para construcción primera etapa de Skatepark en el Invu de Quepos, mediante la figura de contratación directa 2014CD-000472-01, de este proceso resultó adjudicada la empresa Construir E Y M compañía constructora S.A, por un monto de (€ 10.000.000.), una vez firmado el respectivo contrato para estas obras el Departamento Ingeniería y Control Urbano mediante oficio DICU-563-2014 indica que en razón de que es necesario realizar obras complementarias a este proyecto solicita se amplíen los servicios de colocación de una sobrelosa de 10mx20m para un área de 200m² espesor promedio de 0.10 m., a la empresa Construir E Y M compañía constructora S.A

Recibida esta solicitud se procede a realizar el respectivo análisis del caso verificando que lo solicitado se ajuste a lo normado en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa a saber:

Que la modificación, aumento o disminución del objeto, no le cambie su naturaleza, ni tampoco le impida cumplir con su funcionalidad o fin inicialmente propuesto: Las obras que se pretenden realizar tienen la misma finalidad, puesto que lo que se pretende es realizar trabajos complementarios orientados a culminar los trabajos de la estructura de pavimento, objetivo principal de las obras. *b) Que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares:* Los trabajos que se pretenden ampliar resultan ser de la misma naturaleza y finalidad, puesto que los que se pretende es complementar una de las capas de la estructura de pavimento. *c) Que no exceda el 50% del monto del contrato original, incluyendo reajustes o revisiones, según corresponda.* Según nota mediante correo electrónico presentada por la empresa Construir E Y M compañía constructora S.A por las obras complementarias es (€5,000.000), es decir que no supera el cincuenta por ciento del contrato inicial que es por un monto de (€ 10,000.000), *d) Que se trate de causas imprevisibles al momento de iniciar el procedimiento, sea que la entidad no pudo conocerlas pese a haber adoptado las medidas técnicas y de planificación mínimas cuando*

definió el objeto: Pese a que en el momento en que se inició el procedimiento de contratación 2014CD-000472-01 se generaron especificaciones técnicas para la construcción de este parque sin embargo las condiciones básicas de la superficie actual no reúne los requerimientos para iniciar esta construcción, por lo tanto se requiere de esta ampliación en procura de un aprovechamiento y desarrollo efectivo del proyecto, así mismo beneficiando el confort de los usuarios y resguardando la inversión de los fondos públicos. e) *Que sea la mejor forma de satisfacer el interés público:* En razón de que existe una empresa adjudicada para la construcción de este parque, y las obras que se pretende contratar resultan afines u/o complementarias a estas, el ampliar los servicios a esta empresa resulta ser la opción idónea para garantizar el cumplimiento del objeto del proyecto. f) *Que la suma de la contratación original, incluyendo reajustes o revisiones de precio, y el incremento adicional no superen el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado.* La contratación para las obras complementarias como se menciono no supera el 50% del contrato original.

Realizado el análisis de los incisos del artículo 200 del RLCA, este departamento respetuosamente solicita a este Concejo se autorice la ampliación de la contratación directa 2014CD-00472-01 a la empresa Construir E Y M compañía constructora S.A. para la colocación de una sobrelosa de 10mx20m para un área de 200m² espesor promedio de 0.10 m por un monto de (¢5,000.000).”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio PMA-807-2014 del Lic. Geovanny Mora Sánchez, a la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).”

Una vez revisada toda la documentación supracitada ésta comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- **APROBAR** la ampliación de la contratación directa 2014CD-00472-01 a la empresa Construir E Y M compañía constructora S.A. para la colocación de una sobrelosa de 10mx20m para un área de 200m² espesor promedio de 0.10 m por un monto de (¢5,000.000), en los términos señalados en el oficio PMA-807-2014 del Lic. Geovanny Mora Sánchez.”

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto, **POR TANTO:** Aprobar la ampliación de la contratación directa 2014CD-00472-01 a la empresa Construir E Y M compañía constructora S.A. para la colocación de una sobrelosa de 10mx20m para un área de 200m² espesor promedio de 0.10 m por un monto de (¢5,000.000), en los términos señalados en el oficio PMA-807-2014 del Lic. Geovanny Mora Sánchez. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 03. El Presidente Municipal Osvaldo Zárate Monge, presenta el oficio PCMA-006-2015, que dice:

“En ejercicio de mis potestades como Presidente del Concejo Municipal y con fundamento en el inciso g) del artículo 34 del Código Municipal, procedo a incluir al señor Gerardo Madrigal Herrera en la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Asimismo procedo a crear la Comisión Especial Municipal para la Revisión de Carteles de Licitación Municipales, conformada por los regidores: Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera y Juan Barboza Mena.

Agradeciendo su atención a la presente.”

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: 3.1 Incorporar al Sr. Gerardo Madrigal Herrera en la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

3.2 Crear la Comisión Especial Municipal para la Revisión de Carteles de Licitación Municipales, conformada por los regidores: Jonathan Rodríguez Morales, Gerardo Madrigal Herrera y Juan Barboza Mena.

Informe 04. La Sra. Jenny Román Ceciliano, en calidad de Síndica Propietaria del Distrito Segundo, Savegre, presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio, el Concejo de distrito de Savegre les saluda y les solicita considerar para el presupuesto 2016 los proyectos que a continuación se detallan:

-Dos Bocas, San Miguel, Punto de Mira y Tierras Morenas: mantenimiento de la carretera y puentes.

-San Andrés: mantenimiento de la calle y puente.

-Hatillo: mantenimiento de la calle contiguo a la Escuela Santa Marta.

-Matapalo: continuidad de la construcción de cunetas para aguas pluviales del casco urbano de Matapalo.

-Construcción de un tanque de almacenamiento de agua potable de 50.000 litros.

-Portalón: construcción de cunetas para aguas pluviales en el centro de Portalón.

-Tratamiento bituminoso de 600 m de la calle del centro de Portalón.

-Desarrollo del proyecto el Nuevo Portalón.

-El Pasito: mantenimiento de la carretera anexa a la Escuela El Pasito.

-El Silencio: cierre perimetral con malla del área de la plaza El Silencio, construcción del puente sobre el río Guabo para dar paso a la comunidad San Cristóbal.

-Santo Domingo: mejoras a la ASADA Sto. Domingo, mantenimiento de la carretera.

Muchas gracias.”

Acuerdo No. 04: El Concejo acuerda: Darlo por recibido y se traslada a la Administración. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 036-ALCLI-2015 remite el Oficio PMA-401-2015 de la Licda. Kattia J. Calvo Jiménez, Proveedora a.i. Municipal:

“La presente es para referirme al acuerdo 03, artículo séptimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en sesión ordinaria No. 480-2015, referente a al Recurso de Revocatoria interpuesto por Asfaltos Laboro, S.A, cedula jurídica No. 3-101-382413, y por Constructora Blanco Zamora, S.A, cedula jurídica No 3-101-338066 contra el acto de adjudicación de la licitación abreviada No. 2015LA-000003-01, *cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE EMPRESA O PERSONA FÍSICA PARA LA LIMPIEZA, BACHEO, PRE RELLENO Y COLOCACIÓN DE CARPETA ASFALTICA (RECARPETEO) EN LAS CALLES C-06-06-090, C-06-06-052 Y C-06-06-036, EN EL CASCO CENTRAL DEL DISTRITO PRIMERO DE QUEPOS.*

Me refiero al punto 3.2, en el cual se le solicita al departamento de proveeduría para que externé sus consideraciones en torno a los alegatos de los recursos.

Consideraciones

1. Asfaltos Laboro S.A.: Alegan “INDEBIDA EXCLUSION DE LA OFERTA”, según oficio PMA-354-2015 (folio 410 expediente), se excluye la empresa del proceso porque en el momento de adjudicar se realiza la consulta al sistema de la CCSS, en línea, y esta empresa se encontraba morosa con la CCSS, razón por la cual no es legalmente posible de ser adjudicada, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, art 74, inciso 3, en todo momento del proceso del contrato, debe encontrarse al día con sus obligaciones. Si bien es cierto que al momento de presentar la oferta se encontraban al día, en el momento de presentar ante el Concejo Municipal la recomendación de adjudicación, ellos incumplían con este requisito. (Ver folio 413 del expediente administrativo).

En cuanto al recurso presentado por la empresa CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A, esta alega que de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, todo documento emitido posterior al día 15 de mayo del presente año no tendría ninguna validez para ser tomados en cuenta para el análisis de evaluación. De igual forma alega la recurrente que la Administración deja una incógnita al solicitar a la empresa oferente fuese explícita en cuanto al plazo de entrega del proyecto, sabiendo que eso daría pie para que su oferta fuese excluida.

Al respecto se indica que, en razón de que el plazo de entrega ofertado por la empresa recurrente fue cuestionado dentro del acto de apertura, y con la finalidad de contar con tal y como se establece en el artículo 79 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa “Presentación de aclaraciones”, mediante oficio PMA-290-215 Constructora Blanco Zamora S.A. aclarar: “*la memoria matemática utilizada para establecer el plazo de entrega de “un día...”* Por lo que la empresa Constructora Blanco Zamora S.A. Mediante nota aclaratoria con fecha 25 de mayo del 2015, mantiene su posición que *el plazo de entrega es de 1 día natural.*

Que posterior al envío de la recomendación de adjudicación enviada al Concejo Municipal por este departamento según oficio PMA-300-2015 Posterior a la entrega de este oficio el día jueves 17 de junio del año en curso se recibe nota de la empresa CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A., indicando “... Solicitamos tomar como nota adicional de lo siguiente en conjunto con nuestra aclaración enviada el 25 de mayo del año en curso... debemos indicar que de acuerdo a un análisis más detallado de la información y según la topografía del sitio, sumado a las razones climatológicas del momento, expresamos que nuestro plazo de entrega podrá perfectamente ser de 5 días hábiles, sí así lo requiere la Administración en aras de resguardar los intereses públicos, sin que esto le resulte un gasto adicional al Municipio. Recibido esta nota este departamento mediante oficio PMA-352-2015 le solicito a esta empresa indicar únicamente cual sería el plazo de ejecución del proyecto. Del cual está, según nota de fecha 18 de junio del presente año responde que el plazo de entrega de mi representada para la realización de las obras del Proyecto de la Licitación Abreviada 2015LA-000003-01, denominada “Contratación de empresa o persona física para la limpieza, bacheo, relleno, pre relleno y colocación de carpeta asfáltica (recarpeteo) en las calles c-06-06-090, c-06-06-052 y c-06-06-036, en el casco central del distrito primero de Quepos, será de 5 (cinco días hábiles).”

De lo referenciado se evidencia que en ningún momento la Administración coacciona a la empresa CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A, para que variase el plazo de entrega en su oferta, puesto que esta misma de oficio y sin solicitarlo la administración presento nota variando el plazo de entrega de “1 día natural a 5 días hábiles”. Nótese que a la fecha en que dicha nota fue presentada ante la administración no existía un acto de adjudicación por parte del Concejo Municipal, por lo que con fundamento en lo regulado en el párrafo 2º, del artículo 4º, de la Ley de Contratación Administrativa, que a la letra indica: “...Los actos y actuaciones de las partes se interpretarán de forma que se favorezca su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones favorables para el interés general, máxime que en el entendido de que todo procedimiento debe ajustarse a todo lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y Su Reglamento, esta administración actuó en apego al principio de eficiencia del artículo 2 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa todo procedimiento debe atender la selección de la oferta más conveniente para el interés público e institucional, a partir de un uso correcto de los recursos públicos, la Administración remitió al Concejo Municipal el oficio PMA-354-2015 en el cual se recomendó a la exclusión de la oferta presentada por la empresa CONSTRUCTORA BLANCO ZAMORA S.A, por dos razones fundamentales: 1) no existir certeza en cuanto al plazo de entrega de las obras, al variar el plazo de entrega es de 1 día natural a 5 días hábiles, siendo esto un aspecto no

subsancable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. 2) porque de acuerdo al criterio técnico UTGV-292-2015 emitido por la Unidad Técnica de Gestión Vial el plazo de entrega de 1 día no es razonable, puesto que el ejecutar el proyecto en 1 día pondría en juego la calidad de las obras a ejecutar, punto fundamental y primordial para una recepción a satisfacción de las obras. (Ver folios 392 al 395, así como el folio 409 del expediente administrativo).

Por considerar que todo lo actuado por la Administración se efectuó en apego a lo normado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento es que se solicita se declare si lugar los recursos presentados por las empresas Asfaltos S.A. y Constructora Blanco Zamora S.A. Sin más que agregar se despide.”

Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo acuerda:** Remitir el oficio PMA-401-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 06. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 035-ALCLI-2015 remite el Oficio DZMT-203-DI-2015 de los Sres. Warren Morera Madrigal y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, ambos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos:

“Al ser las 10 horas con 40 minutos del lunes 13 de julio del 2015, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-203, registrado a nombre de Pérez Soto Marco Tulio, cédula número 6-074-580, casado, oficio agricultor, vecino de Playa Matapalo 50 metros antes de la Terraza del Sol, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

I. Que el 15 de julio del 1997, la señora Cordero Romero Mireya, de calidades supra citadas, presento solicitud de concesión sobre un terreno con una medida de 484.13 metros cuadrados, linda al norte con Municipalidad de Aguirre, al sur Calle Publica, al este con Servidumbre de paso y al oeste con Municipalidad de Aguirre, según croquis visible en el folio 02 del expediente referido.

II. Que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 217 y 203 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Sector Costero de Playa Matapalo fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el referido sector costero fue debidamente delimitado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual procedió a la colocación de los respectivos mojones demarcatorios de la zona pública.

TERCERO: Que el primer Plan Regulador de Playa Matapalo se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso VII, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión

Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

CUARTO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a través del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), emitió la certificación del patrimonio natural del Estado número ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT 003-2011, del 27 de junio de 2011.

QUINTO: Que mediante el oficio DZMT-121-DE-2015 con fecha 26 de mayo del 2015 se notifica al gestionante que debe de presentar 1- Plano Catastrado a su nombre que se ajuste al Plan Regulador vigente publicado en la gaceta número 230 del 28 noviembre del 2014 y al manual de selección de solicitudes de concesión publicado en la gaceta número 83 del 30 de abril del 2015. 2- Fotocopia de la cédula de identidad.

3- Autenticar la solicitud de concesión y su respectivo timbre de abogado.4- Indicar el uso que se le dará a la parcela.5- Presentar un perfil del proyecto a desarrollar en el terreno solicitado, (Art 4 inciso f, Reglamento Plan Regulador Playa Matapalo, Art 33 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y Art 56 reglamento a dicha Ley).

En concordancia con lo anterior se le concede 30 días calendario después de emitido este oficio según el artículo 30 del reglamento de la ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre para que cumpla los requerimientos señalados. En caso contrario se tendrá por anulada sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentarla.

SETIMO: Que mediante el oficio DZMT-188-DI-2015 del 28 de mayo del 2015 se realizó la **Notificación Automática** al no señalar ningún medio idóneo para ser notificado y al haber transcurrido más de veinticuatro horas de la firmeza del oficio DZMT-121-DE-2015, el mismo se da por notificado. Se establece lo anterior según el artículo 11 de la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.

POR TANTO

Con base al artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre), y por incumplimiento a lo solicitado mediante oficio DZMT-121-DE-2015, notificado el 26 de mayo del 2015, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-203, registrado a nombre de Pérez Soto Marco Tulio, cedula número 6-074-580, sobre un lote con una medida de 484.13 metros cuadrados, linda al norte con Municipalidad de Aguirre, al sur Calle Publica, al este con Servidumbre de paso y al oeste con Municipalidad de Aguirre, según croquis visible en el folio 02 del expediente referido, que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 217 y 203 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

Notificaciones: No señala el gestionante expresamente un medio para atender o recibir notificaciones.”

Acuerdo No. 06: El **Concejo Acuerda:** Remitir el oficio DZMT-203-DI-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 07. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 035-ALCLI-2015 remite el Oficio DZMT-202-DI-2015 de los Sres. Warren Morera Madrigal y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, ambos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos:

“Al ser las 09 horas con 54 minutos del lunes 13 de julio del 2015, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de

concesión número de referencia PM-65, registrado a nombre de Cordero Romero Mireya, cédula número 1-301-706, soltera, oficio Profesora, vecina de Pérez Zeledón, Barrio Sinaí, frente al Bazar Sinaí, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

I. Que el 15 de julio del 1997, la señora Cordero Romero Mireya, de calidades supra citadas, presento solicitud de concesión sobre un terreno con una medida de 617.79 metros cuadrados, linda al norte con Municipalidad de Aguirre, al sur Municipalidad de Aguirre, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Calle Publica, según croquis visible en el folio 06 del expediente referido.

II. Que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 202 y 203 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Sector Costero de Playa Matapalo fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el referido sector costero fue debidamente delimitado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual procedió a la colocación de los respectivos mojones demarcatorios de la zona pública.

TERCERO: Que el primer Plan Regulador de Playa Matapalo se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso VII, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

CUARTO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a través del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), emitió la certificación del patrimonio natural del Estado número ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT 003-2011, del 27 de junio de 2011.

QUINTO: Que mediante el oficio DZMT-120-DE-2015 con fecha 26 de mayo del 2015 se notifica al gestionante que debe de presentar 1- Plano Catastrado a su nombre que se ajuste al Plan Regulador vigente publicado en la gaceta número 230 del 28 noviembre del 2014 y al manual de selección de solicitudes de concesión publicado en la gaceta número 83 del 30 de abril del 2015. 2- Fotocopia de la cédula de identidad.

3- Autenticar la solicitud de concesión y su respectivo timbre de abogado.4- Indicar el uso que se le dará a la parcela.5- Presentar un perfil del proyecto a desarrollar en el terreno solicitado, (Art 4 inciso f, Reglamento Plan Regulador Playa Matapalo, Art 33 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y Art 56 reglamento a dicha Ley).

En concordancia con lo anterior se le concede 30 días calendario después de emitido este oficio según el artículo 30 del reglamento de la ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre para que cumpla los requerimientos señalados. En caso contrario se tendrá por anulada sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentarla.

SETIMO: Que mediante el oficio DZMT-189-DE-2015 del 28 de mayo del 2015 se realizó la **Notificación Automática** al no señalar ningún medio idóneo para ser notificado y al haber transcurrido más de veinticuatro horas de la firmeza del oficio DZMT-120-DE-2015, el mismo se

da por notificado. Se establece lo anterior según el artículo II de la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.

POR TANTO

Con base al artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre), y por incumplimiento a lo solicitado mediante oficio DZMT-120-DE-2015, notificado el 26 de mayo del 2015, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-65, registrado a nombre de Cordero Romero Mireya, cedula número 1-301-706, sobre un lote con una medida de 646.14 metros cuadrados, linda al norte con Municipalidad de Aguirre, al sur Municipalidad de Aguirre, al este con Municipalidad de Aguirre y al oeste con Calle Publica, según croquis visible en el folio 06 del expediente referido, que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 202 y 203 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

Notificaciones: No señala el gestionante expresamente un medio para atender o recibir notificaciones.”

Acuerdo No. 07: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DZMT-202-DI-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 08. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 035-ALCLI-2015 remite el Oficio DZMT-201-DI-2015 de los Sres. Warren Morera Madrigal y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, ambos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos:

“Al ser las 08 horas con 15 minutos del lunes 13 de julio del 2015, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-303, registrado a nombre de Mora Solís Luz Elieth, cédula número 1-382-0852, casada, oficio ama de casa, vecina de Matapalo de Quepos, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

I. Que el 01 de enero del 2001, la señora Mora Solís Luz Elieth, de calidades supra citadas, presento solicitud de concesión sobre un terreno con una medida de 646.14 metros cuadrados, linda al norte con Propiedad Privada, al sur Calle Pública, al este con Calle Publica y al oeste Municipalidad de Aguirre, según croquis visible en el folio II del expediente referido.

II. Que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 197 y 196 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Sector Costero de Playa Matapalo fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el referido sector costero fue debidamente delimitado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual procedió a la colocación de los respectivos mojones demarcatorios de la zona pública.

TERCERO: Que el primer Plan Regulador de Playa Matapalo se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso VII, del 03 de

junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

CUARTO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a través del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), emitió la certificación del patrimonio natural del Estado número ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT 003-2011, del 27 de junio de 2011.

QUINTO: Que mediante el oficio DZMT-119-DE-2015 con fecha 26 de mayo del 2015 se notifica al gestionante que debe de presentar 1- Plano Catastrado a su nombre que se ajuste al Plan Regulador vigente publicado en la gaceta número 230 del 28 noviembre del 2014 y al manual de selección de solicitudes de concesión publicado en la gaceta número 83 del 30 de abril del 2015. 2- Fotocopia de la cédula de identidad.

3- Autenticar la solicitud de concesión y su respectivo timbre de abogado. 4- Indicar el uso que se le dará a la parcela. 5- Presentar un perfil del proyecto a desarrollar en el terreno solicitado, (Art 4 inciso f, Reglamento Plan Regulador Playa Matapalo, Art 33 Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y Art 56 reglamento a dicha Ley).

En concordancia con lo anterior se le concede 30 días calendario después de emitido este oficio según el artículo 30 del reglamento de la ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre para que cumpla los requerimientos señalados. En caso contrario se tendrá por anulada sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentarla.

SETIMO: Que mediante el oficio DZMT-190-DE-2015 del 28 de mayo del 2015 se realizó la **Notificación Automática** al no señalar ningún medio idóneo para ser notificado y al haber transcurrido más de veinticuatro horas de la firmeza del oficio DZMT-119-DE-2015, el mismo se da por notificado. Se establece lo anterior según el artículo 11 de la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.

POR TANTO

Con base al artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre), y por incumplimiento a lo solicitado mediante oficio DZMT-119-DE-2015, notificado el 26 de mayo del 2015, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-303, registrado a nombre de Mora Solís Luz Elieth, cedula número 1-382-0852, sobre un lote con una medida de 646.14 metros cuadrados, linda al norte con Propiedad Privada, al sur Calle Pública, al este con Calle Publica y al oeste Municipalidad de Aguirre, según croquis visible en el folio 11 del expediente referido, que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 197 y 196 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

Notificaciones: No señala el gestionante expresamente un medio para atender o recibir notificaciones.”

Acuerdo No. 08: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DZMT-201-DI-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 09. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 035-ALCLI-2015 remite el Oficio DZMT-192-DI-2015 de los Sres. Warren Morera Madrigal y Víctor Hugo Acuña Zúñiga, ambos del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos:

“Al ser las 07 horas con 15 minutos del lunes 13 de julio del 2015, este Departamento emite criterio con base al artículo 37 del Reglamento a la Ley 6043, referente al expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-221, registrado a nombre de Sibaja Eduarte Erick, cédula número I-610-123, casado, oficio empresario, vecino San José, San Juan de Tibás, contiguo a la Cruz Roja, sobre un terreno ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, y:

RESULTANDO

I. Que el 09 de diciembre del 1999, el señor Sibaja Eduarte, de calidades supra citadas, presento solicitud de concesión sobre un terreno con una medida de 191.98 metros cuadrados, linda al norte con Municipalidad de Aguirre, al sur Municipalidad de Aguirre, al este con Calle Publica y al oeste Municipalidad de Aguirre, según croquis visible en el folio 10 del expediente referido.

II. Que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 202,214 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas, jurisdicción de esta Municipalidad.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Sector Costero de Playa Matapalo fue declarado de Aptitud Turística y aprobada como tal en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT) número 1917 del 9 de setiembre de 1970 y publicado en La Gaceta número 223 del 06 de octubre de 1970.

SEGUNDO: Que el referido sector costero fue debidamente delimitado por el Instituto Geográfico Nacional, el cual procedió a la colocación de los respectivos mojones demarcatorios de la zona pública.

TERCERO: Que el primer Plan Regulador de Playa Matapalo se aprobó en la Sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 4646, artículo 5, inciso VII, del 03 de junio de 1996, por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, número 4634, artículo único, del 13 de octubre de 1996 y por el Concejo Municipal de Aguirre, en Sesión Ordinaria número 221, celebrada el 10 de diciembre de 1996 y publicado en La Gaceta número 38 del 24 de febrero 1997.

CUARTO: Que el Ministerio de Ambiente y Energía, por medio del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a través del Área de Conservación Pacífico Central (ACOPAC), emitió la certificación del patrimonio natural del Estado número ACOPAC-D-PNE-ZMT-CERT 003-2011, del 27 de junio de 2011.

QUINTO: Que mediante el oficio DZMT-89-DE-2015 con fecha 05 de marzo del 2015 se notifica al gestionante que debe de presentar *“1-Plano Catastrado a su nombre que se ajuste al Plan Regulador vigente publicado en la gaceta número 230 del 28 noviembre del 2014 y al manual de selección de solicitudes de concesión publicado en la gaceta número 83 del 30 de abril del 2015. 2- Fotocopia de la cédula de identidad. 3- Autenticar la solicitud de concesión y su respectivo timbre de abogado. 4- Indicar el uso que se le dará a la parcela. 5- En caso de desarrollar un proyecto turístico o comercial debe realizarse un perfil de proyecto con base a lo establecido mediante el comunicado No. SJD-318-2009 de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo (ICT), tomado en la Sesión Ordinaria No. 5581, Artículo Cinco, Inciso XVII, celebrada el 12 de mayo del 2009, y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 126 del 01 de julio del 2009.*

En concordancia con lo anterior se le concede 30 días calendario después de emitido este oficio según el artículo 30 del reglamento de la ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre para que cumpla los requerimientos señalados. En caso contrario se tendrá por anulada sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentarla”.

SETIMO: Que mediante el oficio DZMT-146-DE-2015 del 27 de mayo del 2015 se realizó la **Constancia de Notificación Automática por fax** al número 22349204, mismo que el señor

Sibaja señalo para notificaciones y consta en su expediente PM-221 folio 09. Se establece lo anterior según el artículo 11 de la Ley 8687, Ley de Notificaciones Judiciales.

POR TANTO

Con base al artículo 33 del Reglamento a la Ley 6043 (Ley Sobre la Zona Marítimo Terrestre), y por incumplimiento a lo solicitado mediante oficio DZMT-89-DE-2015, notificado el 05 de marzo del 2015, este Departamento recomienda se archive el expediente de solicitud de concesión número de referencia PM-221, registrado a nombre de Sibaja Eduarte Erick, cedula número 1-618-123 , sobre un lote con una medida de 191.98 metros cuadrados, linda al norte con Municipalidad de Aguirre, al sur con Municipalidad de Aguirre al este con Calle Publica y al oeste con Municipalidad de Aguirre, según croquis visible en el folio 10 del expediente referido, que el terreno solicitado en concesión, se ubica entre Mojones del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N) número 202,214 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Aguirre, provincia Puntarenas.

Notificaciones: Al fax 22349204.”

Acuerdo No. 09: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DZMT-192-DI-2015 al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 10. El Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante el Oficio 037-ALCLI-2015 remite el Oficio DPM-185-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador del Dep. de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica que las Fiestas cívicas o patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.” Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal de EXTRACCION, ACOPIO Y VENTA DE MATERIALES DE RÍO, presentada por el señor Luís Guillermo Alfaro Orozco; cédula número 02-0313- 0094; En calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de ESTRATEGIAS COCCHU S.A, cédula número 3-101-407575, la cual se ubica en QUEPOS, CERROS 2 KM ESTE DE LA BOMBA DE AGUA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

Dicha solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos por esta oficina, según la publicación realizada en diario oficial la Gaceta N° 49 del 11 de marzo del 2002 y en aplicación de la Ley 8220, se recomienda SU APROBACIÓN.”

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el oficio DPM-185-2015 a la Comisión de Licencias Municipales, para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 11. Informe ALCM-062-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 05 del artículo sexto tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 463-2015 del 28 de abril de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el escrito presentado por los señores Francisco Fallas Rodríguez, cédula de

identidad No. 6-182-572, y Jenny Patricia Badilla González, cédula de identidad No. 1-969-378, por cuyo medio se refieren al informe DZMT-98-2015 emitido por el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos.

Como se recordará, los señores Fallas y Badilla plantearon recurso de revisión contra el acuerdo No. 03 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 410-2014 del 30 de setiembre de 2014, en el que se dispuso otorgar al señor Fallas Rodríguez un plazo improrrogable de cinco meses para que procediera a poner a derecho la edificación situada en la concesión inscrita en el Partido de Puntarenas matrícula 991-Z-000, en el entendido que en caso de incumplimiento se procedería a iniciar el proceso de cancelación de la concesión. En consecuencia, el suscrito rindió el informe ALCM- 023-2015 del 17 de marzo de 2015, al amparo del cual el Concejo, en el acuerdo No. 04 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 452-2015 del 17 de marzo de 2015, resolvió, de previo a resolver el recurso interpuesto, solicitar a la Administración un informe sobre lo actuado en relación con los requerimientos contenidos en el oficio AL-1527-2011 del 05 de octubre de 2011 del ICT y su documentación anexa. Precisamente, el informe solicitado corresponde al que ahora hacen referencia los señores Fallas y Badilla.

Sobre el particular es menester señalar que la referencia efectuadas por ambas personas en torno al informe DZMT-98-2015 carece de interés actual, puesto que el recurso antes dicho, y para el cual se solicitó y emitió el citado informe, ya fue resuelto por el Concejo Municipal a través del acuerdo No. 03 del artículo sétimo de la sesión ordinaria No. 460-2015 del 21 de abril de 2015, mediante el cual se rechazó el recurso y sin que a la fecha exista gestión de los actores pendiente de trámites o resolución.

Se recomienda darse por enterada y ordenar el archivo de la gestión por falta de interés actual.”

Acuerdo No. II: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-062-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Nos damos por esterados y se ordena el archivo de la gestión por falta de interés actual. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 12. Informe ALCM-063-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 02 del artículo sétimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 479-2015 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la resolución DZMT-184-DI-2015 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos.

En dicha resolución el Departamento de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal el archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por el señor Desiderio Chaves Quirós, cédula de identidad No. 6-097-506, tramitada bajo el expediente No. PM-01, sobre un terreno de 1.350 metros cuadrados, que linda al norte con Municipalidad de Quepos, al sur con calle pública, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos, con dos croquis, uno con medida de 1.716 metros cuadrados y el otro con medida de 1.625 metros cuadrados, ubicado en el mojón del IGN número 220 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

Según la indicada resolución, se recomienda el archivo con base en el artículo 33 del Reglamento a la Ley No. 6043 y por incumplimiento a lo solicitado al interesado mediante oficio DZMT-118-DE-2015 notificado el 26 de mayo de 2015.

Según los antecedentes, el señor Chaves presentó la solicitud el 29 de enero de 2003. El sector cumple con los requisitos objetivos de Declaratoria de Aptitud Turística del ICT, amojonamiento del IGN, Plan Regulador aprobado por el INVU y la Municipalidad y certificación de patrimonio

natural del Estado del Ministerio de Ambiente y Energía. Mediante el oficio DZMT-118-DE-2015 del 25 de mayo de 2015, se notificó al señor Chaves que debía presentar un plano catastrado a su nombre y que se ajustara al Plan Regulador vigente, publicado en La Gaceta del 28 de noviembre de 2014, y al Manual de Selección de Solicitudes de Concesión, publicado en La Gaceta del 30 de abril de 2015; además, fotocopia de cédula de identidad, autenticación de la solicitud con el timbre de abogado, y un perfil del proyecto a desarrollar en el terreno solicitado. Para tal efecto se le otorgó un plazo de treinta días calendario, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, con la advertencia de que, en caso omiso, se tendría por anulada la solicitud sin perjuicio de que pudiera presentarla nuevamente.

Revisados los antecedentes del caso, estima esta Asesoría que la resolución del Departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-184-DI-2015 de las 11:15 horas del 26 de junio de 2015 debe acogerse con base en el artículo 30 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre. Este numeral, en su parte final, señala:

“En el caso de que faltare alguno de estos requisitos, no se aceptará la solicitud; si ésta presenta errores o si por equivocación se hubiere recibido con omisiones, la municipalidad respectiva lo notificará al interesado para que la rectifique en el término de treinta días calendario contados a partir del día en que se haga la notificación.

Transcurrido este plazo, sin que se hayan subsanado los errores u omisiones, la solicitud se tendrá por anulada sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentarla.”

En el caso es evidente que la citada dependencia, en el oficio DZMT-118-DE-2015 del 25 de mayo de 2015, apercibió al solicitante, conforme lo estipulado en el numeral 30 del reglamento que nos ocupa, la subsanación de una serie de requisitos faltantes en su solicitud, a efectos de continuar el trámite so pena de decretar su anulación sin perjuicio de una nueva presentación de la solicitud. Según señala la resolución de ese departamento, transcurrido el plazo de treinta días que contempla esa norma, los apercibimientos no fueron atendidos, por lo que proceda aplicar la consecuencia prevista en la disposición reglamentaria.

Así las cosas, se recomienda acoger la resolución venida, anular la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por el señor Desiderio Chaves Quirós, cédula de identidad No. 6-097-506, y decretar el archivo del expediente No. PM-01, con la corrección de que lo dispuesto se basa en el artículo 30 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, sin perjuicio de que la interesada pueda presentarte nuevamente.”

Acuerdo No. 12: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-063-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Acoger la resolución brindada mediante oficio DZMT-184-DI-2015 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, se anula la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por el señor Desiderio Chaves Quirós, cédula de identidad No. 6-097-506, y decretar el archivo del expediente No. PM-01, con la corrección de que lo dispuesto se basa en el artículo 30 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, sin perjuicio de que la interesada pueda presentarte nuevamente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 13. Informe ALCM-064-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 01 del artículo sétimo tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 479-2015 del 30 de junio de 2015, mediante el cual se remite al suscrito, para estudio y recomendación, la resolución DZMT-182-DI-2015 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos.

En dicha resolución el Departamento de Zona Marítimo Terrestre recomienda al Concejo Municipal el archivo del expediente de la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la señora Nuria Mireya Castro Román, cédula de identidad No. 6-150-352, tramitada bajo el expediente No. PM-61, sobre un terreno de 433,31 metros cuadrados, que linda al norte con Municipalidad de Quepos, al sur con servidumbre de paso, al este con Municipalidad de Quepos y al oeste con Municipalidad de Quepos, con croquis visible al folio 02 del expediente, ubicado en el mojón del IGN número 196 del sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, cantón Quepos, provincia Puntarenas.

Según la indicada resolución, se recomienda el archivo con base en el artículo 33 del Reglamento a la Ley No. 6043 y por incumplimiento a lo solicitado a la interesada mediante oficio DZMT-99-DE-2015 notificado el 18 de mayo de 2015.

Según los antecedentes, la señora Castro presentó la solicitud el 13 de setiembre de 2000. El sector cumple con los requisitos objetivos de Declaratoria de Aptitud Turística del ICT, amojonamiento del IGN, Plan Regulador aprobado por el INVU y la Municipalidad y certificación de patrimonio natural del Estado del Ministerio de Ambiente y Energía. Mediante el oficio DZMT-99-DE-2015, se notificó a la señora Castro que debía presentar un plano catastrado a su nombre y que se ajustara al Plan Regulador vigente, publicado en La Gaceta del 28 de noviembre de 2014, y al Manual de Selección de Solicitudes de Concesión, publicado en La Gaceta del 30 de abril de 2015; además, fotocopia de cédula de identidad, autenticación de la solicitud con el timbre de abogado, e indicar el uso que le daría a la parcela en caso de desarrollar un proyecto turístico o comercial, caso en el cual debía presentar un perfil conforme lo establecido en el comunicado SJD-318-2009 de la Junta Directiva del ICT, publicado en La Gaceta del 01 de julio de 2009. Para tal efecto se le otorgó un plazo de treinta días calendario, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, con la advertencia de que, en caso omiso, se tendría por anulada la solicitud sin perjuicio de que pudiera presentarla nuevamente.

Revisados los antecedentes del caso, estima esta Asesoría que la resolución del Departamento de Zona Marítima Terrestre No. DZMT-9182-DI-2015 de las 10:50 horas del 26 de junio de 2015 debe acogerse con base en el artículo 30 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre. Este numeral, en su parte final, señala:

“En el caso de que faltare alguno de estos requisitos, no se aceptará la solicitud; si ésta presenta errores o si por equivocación se hubiere recibido con omisiones, la municipalidad respectiva lo notificará al interesado para que la rectifique en el término de treinta días calendario contados a partir del día en que se haga la notificación.

Transcurrido este plazo, sin que se hayan subsanado los errores u omisiones, la solicitud se tendrá por anulada sin perjuicio de que el interesado pueda volver a presentarla.”

En el caso es evidente que la citada dependencia, en el oficio DZMT-99-DE-2015 notificado el 18 de mayo de 2015, apercibió a la solicitante, conforme lo estipulado en el numeral 30 del reglamento que nos ocupa, la subsanación de una serie de requisitos faltantes en su solicitud, a efectos de continuar el trámite so pena de decretar su anulación sin perjuicio de una nueva presentación de la solicitud. Según señala la resolución de ese departamento, transcurrido el plazo de treinta días que contempla esa norma, los apercibimientos no fueron atendidos, por lo que proceda aplicar la consecuencia prevista en la disposición reglamentaria.

Así las cosas, se recomienda acoger la resolución venida, anular la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la señora Nuria Mireya Castro Román, cédula de identidad No. 6-150-352, y decretar el archivo del expediente No. PM-61, con la corrección de que lo dispuesto se basa en el artículo 30 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, sin perjuicio de que la interesada pueda presentarte nuevamente.”

Acuerdo No. 13: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-064-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal, **POR TANTO:** Acoger la resolución brindada mediante oficio DZMT-182-DI-2015 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, se anula la solicitud de concesión de zona marítima terrestre presentada por la señora Nuria Mireya Castro Román, cédula de identidad No. 6-150-352, y decretar el archivo del expediente No. PM-61, con la corrección de que lo dispuesto se basa en el artículo 30 del Reglamento a la Ley Sobre la Zona Marítima Terrestre, sin perjuicio de que la interesada pueda presentarte nuevamente. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 14. Informe ALCM-065-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 06 del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 475-2015 del 16 de junio de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley denominado “Ley de regímenes de exenciones y no sujeciones del pago de tributos, su otorgamiento y control sobre su uso y su destino”, tramitado en el expediente No. 19.531.

El proyecto contiene un capítulo denominado “Regímenes de Exención” que contempla las diversas exenciones conferidas a diferentes actividades y sectores en nuestro ordenamiento jurídico. Plantea agrupar de manera sistemática, en un solo texto normativo, las exenciones otorgadas al sector público a otras entidades y actividades. La propuesta cuenta además con capítulos que establecen las reglas que tendrán que aplicarse a las figuras de la liberación y la liquidación de bienes adquiridos con exención. También aborda lo relacionado con el procedimiento administrativo tendiente dejar sin efecto una autorización de exención, por incumplimiento de un beneficiario. El proyecto también contempla un capítulo correspondiente a las infracciones y sanciones administrativas, las cuales se encuentran directamente relacionadas con el otorgamiento y disfrute de una exención. Otro apartado se relaciona con derogatorias de normas que contienen exenciones de tributos que, por criterios técnicos y de actualización normativa, se traducen en un impacto fiscal favorable para el Estado, al tratarse de bienes que no podrán volverse a exonerar y por ende aumentar la recaudación de impuestos.

Destacan del proyecto los siguientes alcances específicos:

1. Su objeto es definir en forma taxativa las no sujeciones y exenciones previstas en el ordenamiento jurídico costarricense, creando un régimen sancionatorio aplicable a incumplimientos a la normativa que las rige. También plantea, para las exenciones aplicables a la importación y compra local de mercancías, una regulación del otorgamiento, los procedimientos para la liberación, liquidación y traspaso de bienes exonerados, y los mecanismos de control para el correcto uso y destino de los mismos.
2. De conformidad con la propuesta, las personas físicas y jurídicas estarán exentas del pago de impuestos únicamente en aquellos casos previstos, salvo en lo que respecta al impuesto general sobre la renta y el impuesto general sobre las ventas. Agrega que las no sujeciones establecidas en los distintos cuerpos normativos permanecen vigentes, salvo disposición expresa en contrario.
3. Establece la no sujeción del Estado y algunas instituciones (Caja Costarricense de Seguro Social, Instituto Nacional de Aprendizaje, Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Patronato Nacional de la Infancia, Oficina de Cooperación Internacional de la Salud, Instituto de Desarrollo Rural, Instituto Nacional de las Mujeres, Comisión Nacional de Emergencia y Prevención de Riesgo, Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza

en Salud y Nutrición, Banco Hipotecario de la Vivienda, Instituto Costarricense sobre Drogas, Instituto Nacional de Estadística y Censos y Comisión Nacional de Asuntos Indígenas) no están sujetas al pago de los Tributos aplicables en territorio nacional generados en el ejercicio de sus funciones. Esta disposición se estima que englobaría los tributos locales, dentro de lo cual cabe discutir la situación de la tasas, dado que éstas conllevan un costo de suministro de servicios para las municipalidades.

4. Incluye a las municipalidades dentro de las instituciones no sujetas de todo tributo aplicable en territorio nacional.
5. Exonera al INCOFER del pago de los impuestos municipales.
6. Exonera el IFAM del pago de impuestos municipales.
7. Exonera al AyA de los impuestos y tasas municipales.
8. Exonera al ICE de los tributos municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N.º 8660 de 8 de agosto de 2008.
9. Exonera al SENARA del pago de los impuestos municipales.
10. Exonera al Patronato Nacional de Ciegos del pago de los tributos municipales generados en el ejercicio de sus funciones.
11. Se exonera a la Cruz Roja del pago de impuestos y servicios municipales.
12. Se exonera a las juntas de educación y administrativas de las instituciones públicas de enseñanza debidamente inscritas ante el Ministerio de Educación Pública, del pago de los impuestos aplicables a la importación y compra local de mercancías y servicios, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo los fines para las que fueron creadas esas organizaciones o en beneficio de los centros educativos públicos que les corresponda atender.
13. Se exonera a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunales, del pago del impuesto sobre las ventas, selectivo de consumo, timbres, e impuestos aplicables a la importación de equipo que requieran para el ejercicio de sus funciones.
14. Con el fin de mitigar la contaminación del recurso hídrico y mejorar la calidad del agua, se exonera la adquisición de los sistemas que sean instalados en el territorio nacional para el tratamiento de aguas residuales y sus componentes, así como los materiales e insumos que se incorporen directamente en la construcción de este tipo de sistemas, de los impuestos aplicables a su importación.
15. Se exonera a las asociaciones cooperativas, del pago de los impuestos nacionales y municipales y de las tasas, que se deban aplicar sobre los actos de formación, inscripción, modificación de estatutos y demás requisitos legales para su funcionamiento. Además, tendrán derecho a una exención del cincuenta por ciento (50%) del pago de los montos correspondientes a los timbres y derechos registrales aplicables sobre los documentos otorgados por ellas en favor de terceros o de estas en favor de aquellos, y en todas las actuaciones judiciales en que tengan que intervenir, activa o pasivamente.
16. Se exonera al Consejo Nacional de Cooperativas del pago de los impuestos nacionales, municipales, tasas y contribuciones especiales, derechos registrales, que puedan afectar sus bienes, derechos y acciones, rentas o ingresos de cualquier clase o sobre los actos jurídicos, contratos o negocios que celebre.
17. Se exonera a las asociaciones de desarrollo comunal debidamente inscritas, del pago de los derechos arancelarios de importación aplicables a las mercancías que adquieran para el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas. Asimismo, los actos y contratos en que participen las asociaciones y que sean relativos a la realización de sus fines, se encuentran exentos del pago de derechos registrales.

18. Se exonera a las fundaciones sin fines de lucro que se dediquen a la recolección y tratamiento de basura, a la conservación de recursos naturales, ambiente en general, higiene ambiental y salud pública, del pago de los impuestos municipales, y del derecho arancelario a la importación aplicable a la importación de mercancías, necesarias para el cumplimiento de los fines indicados. Asimismo, se encuentran exentas del pago de los derechos registrales de inscripción.
 19. Se exonera a la Fundación Ayúdenos para Ayudar, cédula jurídica N.º 3-006-109117-31, y a la Asociación Pro Hospital Nacional de Niños, cédula jurídica N.º 3-002-045191-17, del pago de los impuestos nacionales y municipales que se generen del ejercicio de las funciones para las que fueron creadas.
 20. Se exonera a la Ciudad de los Niños, creada mediante Ley N.º 7157 de 19 de junio de 1990, del pago de todo tributo nacional o municipal. Las importaciones de mercancías que realice para el cumplimiento de sus fines están igualmente exentas del pago de impuestos. Asimismo, está exenta del pago de derechos registrales.
 21. Se exonera a las federaciones y las asociaciones deportivas y recreativas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas, que gocen de declaratoria de utilidad pública, del pago de tasas e impuestos de cualquier naturaleza que recaiga sobre los bienes inmuebles de su propiedad que sean utilizados para llevar a cabo los fines para los cuales han sido creados.
 22. Se exonera de los impuestos aplicables a los espectáculos públicos, impuesto general sobre las ventas, impuesto a favor del Teatro Nacional e impuestos municipales a la exhibición de actividades culturales, artísticas, religiosas, científicas y tecnológicas.
 23. Se exonera de los impuestos aplicables a los espectáculos públicos, impuesto a favor del Teatro Nacional e impuestos municipales a los eventos deportivos que califiquen como torneos deportivos que organicen las sociedades anónimas deportivas, las asociaciones y las federaciones deportivas, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas y reconocidas como tales por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, y las exhibiciones de las producciones declaradas como de interés público de conformidad con el artículo 1 de la Ley N.º 7874, de fecha 23 de abril de 1999, salvo del impuesto sobre la renta.
 24. Se derogan algunas leyes específicas que establecen impuestos, tal como la No. 3235 de fecha 9 de noviembre de 1963, denominada: Exonera autos Municipalidades Mora Aserri Aguirre
 25. Plantea la derogatoria del artículo 8 del Código Municipal.
- Quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”
- Acuerdo No. 14:** El Concejo acuerda: Apoyar la iniciativa con la observación de que este Concejo Municipal se opone a la exoneración de las tasas municipales. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01. Moción presentada por los cinco regidores propietarios:

“CONSIDERANDO: El proyecto de Reordenamiento Vial del Casco Urbano de Quepos que incluye el proyecto de parquímetros nace como una iniciativa del COLOSEVI, propuesta presentada a este concejo desde Julio del 2008, acta No 208.

Que durante varios años se han hecho múltiples gestiones desde esa Comisión por sacar adelante el proyecto con el fin de contribuir a Ordenar la Ciudad.

Que a finales del 2011 se retoma la propuesta por parte de la administración actual y se presenta para aprobación del Concejo en la sesión 164-2011 la nueva propuesta de reestructuración vial, misma que fue aprobada en la sesión 171-2012

En la sesión No. 343-2014 celebrada el 21 de enero del 2014, acuerdo No 1 del artículo séptimo el Concejo Municipal conoce dictamen de Comisión creada para la revisión del Reordenamiento Vial del Casco Central de Quepos, integrada por Técnico de la UTGV ing. Jakeline Leandro, Representante del Concejo Municipal Ricardo Alfaro Oconitrillo; Representante de Alcaldía, Fabian Elizondo V; Representantes de las empresas de transporte publico buses y taxis que indica:

Revisados todos los cambios se propone y recomienda: aprobar el reordenamiento presentado por la Dirección de Ingeniería de Tránsito Regional de Puntarenas

Incorporar la recomendación de Enumerar bajo calles y avenidas las calles a reordenar.

Desarrollar un sistema de Estacionamiento con boletas en el casco urbano, complementario al reordenamiento vial y muy viable técnicamente.

Sobre las recomendaciones vertidas por la comisión el concejo Municipal acuerda Nos damos por enterados.

En fecha 04 de febrero del 2014 se recibe oficio No. DGIT-RP-0035-2014 de la Dirección de Ingeniería de Tránsito, regional Puntarenas, mismo que se adjunta donde se autoriza la demarcación de espacios para zona de estacionamiento con boleta en la ciudad de Quepos.

En la sesión No.356-2014 del 11 de marzo del 2014 en el acuerdo 08 del artículo sétimo informes varios El Concejo acuerda: Acoger en todos sus términos las recomendaciones vertidas en el informe ALCM-034-2014 del Lie Randall Marín Orozco y sea publicado en el diario oficial La Gaceta para su respectiva consulta pública el proyecto de reglamento para la administración y operación de los sistemas de Estacionamientos Autorizados que a continuación se transcribe...'(detalla el reglamento)

Según acuerdo No. 11, del artículo sétimo informes varios de la sesión 373-2014, celebrada el 13 de mayo 2014, el concejo acuerda Acoger en todos sus términos el informe ALCM-059-2014 del Lie Randall Marín Orozco, por tanto, Autorizar a la sra. Isabel León Mora alcaldesa a.i Municipal a suscribir el convenio entre la Municipalidad de Aguirre y el Instituto Nacional de Seguros, para el cobro de las multas por infracciones a la ley de Estacionómetros, No. 3580 del 13 de noviembre de 1965. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

En fecha 7 de agosto del 2014 aparece publicado en el diario Oficial La Gaceta el Reglamento para la Administración y operación de los sistemas de Estacionamiento Autorizados.

Que como parte de las inversiones necesarias para poner en operación el proyecto se han invertido un aproximado de 25.000.000

Que la administración no ha brindado un informe por escrito, de las últimas decisiones tomadas en este tema.

MOCIONAMOS

Para que en un plazo no mayor de 8 días se nos brinde un informe por escrito del estado actual del proyecto, y su proyección futura, toda vez que se están tomando decisiones sobre recursos del erario público.”

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la iniciativa presentada por los cinco regidores propietarios. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos ochenta y uno - dos mil quince, del martes catorce de julio de dos mil quince, al ser las dieciocho horas con treinta minutos.

José Eliécer Castro Castro
Secretario Municipal a.i.

Oswaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal